

Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen”



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Unidad de Convivencia Escolar



INTRODUCCIÓN

Introducción	1
Identificación Del Establecimiento	4
Ficha de caracterización.....	4
Manual De Convivencia Escolar.....	5
TÍTULO I: MARCO FILOSÓFICO E IDEARIO INSTITUCIONAL	8
de los fundamentos	8
del proyecto educativo su visión y misión	9
valores que promueve la institución	10
sellos educativos	11
perfil del estudiante y del establecimiento.....	12
TÍTULO II: NORMAS Y PRINCIPIOS JURÍDICOS.....	13
objetivos del presente manual de convivencia.....	13
principios jurídicos	14
principios del sistema educativo.....	16
conceptos fundamentales.....	18
TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	21
derechos de todos los miembros de la comunidad educativa	21
deberes de todos los miembros de la comunidad educativa	21
derechos específicos de los estudiantes.....	22
deberes específicos de los estudiantes	22
derechos específicos de los padres, madres y apoderados	22
deberes específicos de los padres, madres y apoderados.....	23
derechos específicos de los docentes	23
deberes específicos de los docentes	24
derechos específicos de los asistentes de la educación	24
deberes específicos de los asistentes de la educación	24
derechos específicos de los miembros del equipo de gestión y directivo	25
deberes específicos de los miembros del equipo de gestión y directivo	25
derechos específicos de la fundación sostenedora	25
deberes específicos de la fundación sostenedora	25
aspectos básicos de orden pedagógico	26
aspectos relativos a las relaciones interpersonales.....	27
TÍTULO IV: REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO....	28
aspectos formales de funcionamiento.....	28
sobre la modalidad de enseñanza.....	30
de la asistencia a clases.....	31



de la puntualidad	31
de los atrasos	32
del retiro anticipado	32
de las excursiones, presentaciones y salidas a terreno.....	33
organigrama del establecimiento.....	35
roles y funciones de los funcionarios del establecimiento	36
mecanismo y canales de comunicación del establecimiento.....	39
consideraciones respecto a los apoderados	40
TÍTULO V: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	42
proceso de matrícula	43
TÍTULO VI: REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS	44
financiamiento.....	44
becas de escolaridad.....	44
TÍTULO VII: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	45
TÍTULO VIII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	47
de las faltas alusivas al clima y la convivencia escolar.....	47
faltas aplicables a los estudiantes.....	47
faltas aplicables a los docentes.....	50
faltas aplicables a los padres, madres y/o apoderados	51
de la descripción de las medidas y procedimientos de las faltas leves	54
de la descripción de las medidas y procedimientos de las faltas graves	54
de la descripción de las medidas y procedimientos de las faltas gravísimas	55
sobre el derecho a apelación frente a la medida de condicionalidad de matrícula.	57
consideraciones para la suspensión y cancelación de matrícula.	57
problemáticas que involucran la relación adulto-estudiante	58
problemáticas que involucran la relación adulto-adulto	60
sobre el plan remedial ante una denuncia de la superintendencia de educación.	61
de las medidas formativas.....	61
de las situaciones no previstas.....	62
canales de apoyo para los estudiantes.	63
medidas a implementar según la falta cometida.....	64
tipos de medidas a implementar en caso de que otros estamentos cometan faltas a la convivencia escolar.....	65
TÍTULO IX: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	66
consejo escolar:.....	66
centro de padres, madres y apoderados:.....	67



Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” – La Serena

centro de estudiantes:	68
del encargado de convivencia	69
del equipo de convivencia escolar.....	70
plan de gestión de la convivencia escolar.....	70
regulaciones referidas a las instancias de participación en el establecimiento .	70
descripción de hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias.....	71
TÍTULO X: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	72
regulaciones técnico – pedagógicas	72
derechos y deberes de las partes involucradas	72
regulaciones sobre promoción y evaluación	76
protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	77
regulaciones y protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio	¡Error!
Marcador no definido.	
TÍTULO XI: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	80



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

FICHA DE CARACTERIZACIÓN

Nombre del establecimiento	Escuela experimental de música “Jorge Peña Hen”
RBD	581 – 9
Fecha reconocimiento oficial	02 de abril de 1982
Dirección	Larraín Alcalde s/n esquina Seminario
Comuna	La Serena
Región	IV Región de Coquimbo
Teléfono	51 2 295788
Página web	www.eemusica.cl
Sostenedor	Fundación Educacional Musical La Serena
Directora	Jimena Ibacache Parraguez
Inspectora General	Raquel Díaz Avalos
Encargado de Convivencia	Christian Medina Paredes
Dependencia	Particular subvencionado
Niveles de enseñanza	Ciclo inicial, enseñanza básica y media
Matricula (2023)	770

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen”

Año de Aplicación: 2024

VISTOS:

El Manual de Convivencia Escolar es el instrumento de gestión elaborado participativamente por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional y la normativa educacional vigente y que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. El Manual de Convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos.

CONSIDERANDO:

QUE, el Manual de Convivencia Escolar de la Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen”, cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que regulan la convivencia y que establece lineamientos de acción respecto del comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, y que emerge de los acuerdos consensuados con todos los integrantes de nuestra institución educativa a través de principios de formación, aprendizaje, administrativos y de actuación ante diferentes situaciones propias del ámbito educativo y que se articula con los demás instrumentos de gestión de nuestra institución educativa.

QUE, para la elaboración del presente instrumento se consideran; los derechos y deberes expresados en los marcos legales que sustentan el quehacer educacional del establecimiento, consagrados en la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley General de Educación, en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Ley de Inclusión, en las Políticas de participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo, en los marcos curriculares vigentes de la enseñanza básica y media en lo que respecta a habilidades del saber, en las políticas de participación de los y las estudiantes en el sistema educativo, en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar, en la Ley Indígena N° 19253/1993, en el Estatuto de los Profesionales de la Educación, el Decreto N° 24 del Consejo



Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” – La Serena

Escolar, La Ley sobre Violencia Escolar N° 20536/2011, en la Política de Convivencia Escolar (2015), en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Fundación Educacional Musical y Cultural de la Universidad de La Serena, y en los lineamientos establecidos en la circular n°482/2018 de la Superintendencia de Educación, entre otros.

QUE, todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho, que la educación se considera como el medio para el pleno desarrollo de la persona, por lo que nuestro establecimiento educacional opta por una convivencia inclusiva, respetuosa, dialogada, participativa y democrática para la construcción de ciudadanía velando por el respeto y la protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.

QUE, el presente Manual de Convivencia Escolar, ha sido visto y aprobado por el consejo escolar de la Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” en su sesión N°1 del lunes 29 de abril del año 2024, con presencia de representantes de todos los estamentos que componen la comunidad educativa.

RESUÉLVASE:

APRUÉBASE, el presente Manual de Convivencia Escolar y correspondientes protocolos de actuación de la Escuela Experimental “Jorge Peña Hen” de la ciudad de La Serena cuya resolución exenta de reconocimiento del Ministerio de Educación es la número 363 de fecha 02 de abril de 1982 y fundado el 18 de mayo de 1965, con una vigencia de 4 años a partir de abril del año 2024.

Los representantes del consejo escolar declaran, conocer, aceptar y aprobar el presente Manual de Convivencia Escolar y Protocolos de actuación de acuerdo a normativa educación en la sesión N°1 del consejo escolar con fecha lunes 29 de abril del año 2024, en La Serena, Región de Coquimbo, Chile.



Firmas de representantes del Consejo Escolar 2024:

Andrés Rosson Sánchez

Representante legal

*Fundación Educacional Musical
La Serena*

Jimena Ibacache Parraguez

Directora

Raquel Díaz Ávalos

Inspectora General

Christian Medina Paredes

Encargado de Convivencia

Cony Villaroel Raimilla

Jefa UTP área general

Christopher Toledo Pereira

Jefe UTP área musical

Ma. Gabriela González

Representante docentes

Ciclo Inicial

Ana Yanina Espinoza

Representante docentes Enseñanza

Básica

Sebastián Román Layana

Representante docentes Enseñanza

Media

Nydia Morgado González

Representante docentes

Área Musical

Eliana Marín Jara

Representante

Asistentes de la Educación

Cristian González Fuentealba

Presidente

Centro de Padres y Apoderados

Gretell Araya Campos

Vicepresidente

Centro de Padres y Apoderados

Mateo Tófalos Aguirre

Presidente

Centro de Estudiantes

Lucas Salamanca Neira

Secretario

Centro de Estudiantes

Pascuala Rojas Rojas

Coord. Ens. Básica

Centro de Estudiantes



TITULO I: MARCO FILOSÓFICO E IDEARIO INSTITUCIONAL

DE LOS FUNDAMENTOS

1. El presente Manual de Convivencia Escolar, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos para la promoción y construcción de una sana convivencia escolar. Es un instrumento que promueve la implementación de procesos formativos desde el inicio de la educación escolar permitiendo un desarrollo transversal, activo y permanente, contribuyendo así a adquirir herramientas para construir una convivencia rica en valores.
2. Asimismo, el presente instrumento establece protocolos de actuación de acuerdo a lo establecido por la normativa educacional y a los requerimientos propios de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de entregar orientaciones y lineamientos claros respecto al procedimiento a seguir ante diferentes situaciones, atendiendo a los principios declarados en la PNCE y al debido proceso en todos los casos.
3. También, busca impulsar acciones de formación y prevención a través de instancias tales como; talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente lo declarado en el ideario y marco filosófico del Proyecto Educativo Institucional y promoviendo la participación de los distintos estamentos que componen nuestra comunidad educativa.
4. Para que todos los estudiantes que ingresan a la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", experimenten sentido de pertenencia, formen parte de una comunidad educativa respetuosa, edificante y con un bienestar emocional común, se requiere del compromiso, colaboración y participación de todos los miembros de la comunidad que integra el Establecimiento.
5. En conjunto, pretendemos que el presente instrumento sea una experiencia de aprendizaje que regule y oriente los comportamientos de todos quienes componen la comunidad educativa de nuestro establecimiento, favoreciendo formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y pensar.



DEL PROYECTO EDUCATIVO SU VISIÓN Y MISIÓN

El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen es el resultado de más de 60 años de historia en el ámbito de la formación musical y educacional, con especial énfasis en el fenómeno musical y sus efectos en el desarrollo emocional, intelectual y social de los estudiantes. Su educación corresponde a una formación científico humanista, basada en una enseñanza activa y comprometida con la formación musical en los niveles inicial - básica y enseñanza media humanista científica.

La actividad musical orientada al aprendizaje de niños, niñas y adolescentes es diseñada curricularmente, impartida y evaluada por los académicos del Departamento de Música de la Universidad de La Serena, caracterizada por una enseñanza individual, moderna y altamente especializada, a cargo de un grupo de experimentados instrumentistas y profesores de música que garantizan la calidad de los aprendizajes, el logro de los objetivos y la optimización de sus resultados.

Sumado a lo anterior, la extensión musical se realiza con orquestas, bandas y coros de la escuela integrados por estudiantes de educación básica y media, los que contribuyen al crecimiento del acontecer cultural de la ciudad de La Serena y de la Región de Coquimbo.

Nuestro establecimiento atiende a las leyes y normativas vigentes para atender a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de la aplicación de procedimientos e instrumentos establecidos en los lineamientos Ministeriales y jurídicos pertinentes, dentro de estas, estrategias metodológicas, de adecuaciones curriculares a través del trabajo en conjunto entre los docentes y la unidad de educación diferencial, quienes reportan a la unidad técnica pedagógica. No obstante, y según lo conocido por los miembros de la comunidad educativa al ingreso a nuestra institución, nuestro establecimiento no cuenta con un programa de integración escolar para el trabajo individualizado con estudiantes con necesidades educativas de carácter transitorias como permanentes, sin embargo, se responde a esto al través de las normativas educacionales vigentes relativa al área.

Su **VISIÓN** es ser reconocida como una institución educacional de prestigio, con un profundo compromiso en el desarrollo y cultivo del fenómeno musical, mediante procesos pedagógicos que reconocen la individualidad y promueven la autonomía del estudiante. Apoyados por una comunidad educativa comprometida con el mejoramiento institucional y el de su entorno.

La **MISIÓN** tiene como propósito entregar una educación basada en el desarrollo y cultivo del fenómeno musical, asumiendo los desafíos que plantea el actual contexto educacional, entendiendo que la educación aspira no solamente a instruir en áreas específicas, sino que más bien, a la entrega de valores y herramientas que permitan a nuestros egresados lograr un desarrollo óptimo en sus vidas.



VALORES QUE PROMUEVE LA INSTITUCIÓN

Tomando como marco las relaciones intra e interpersonales de cada ser humano, se han identificado tres áreas que caracterizan las relaciones del individuo consigo mismo, sus relaciones con los demás, y su relación con el medio. En esta perspectiva nuestra escuela demanda de sus actores una identificación con tres grandes dominios valóricos: AUTONOMÍA, RESPETO y LIDERAZGO.

AUTONOMÍA:

- Libertad: Respeto a sí mismo y proyección del desarrollo personal en un marco de ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes; búsqueda personal de la sabiduría y el pluralismo.
- Responsabilidad: Obligación de responder por los propios actos, así como también por sus efectos.
- Honestidad: Integridad en el pensar, en el decir y en el actuar.
- Perseverancia: Constancia para el desarrollo de procesos y el logro de objetivos.

RESPETO:

- Tolerancia: Consideración a los enunciados y prácticas prescritas y aceptadas por la comunidad; clave para entender y respetar la diversidad en contextos locales y de globalización en la era actual.
- Conciencia Artística: Apreciación y respeto por la manifestación artística cultural.
- Lealtad: Adhesión firme y constante a una persona, grupo o causa en concordancia con los valores y reglamentos de la Escuela, así entendida, se relaciona con el respeto, honestidad y responsabilidad, entre otras.
- Solidaridad: Adhesión circunstancial a una causa de otros, a través de la empatía y el esfuerzo por apoyar el mejoramiento de una condición o situación.
- Participación: Capacidad de compartir una meta común y contribuir a su logro, valorando las contribuciones de todos y anteponiendo la agenda colectiva a la agenda personal.

LIDERAZGO:

- Excelencia: El gusto por el trabajo individual y colectivo de calidad, sumado al esfuerzo y el afán de preparación y superación para lograrlo.
- Proactividad: Impulso hacia delante, iniciativa para identificar caminos y atreverse a seguirlos en una acción precedida por el conocimiento y la reflexión.
- Compromiso: Coherencia de la historia personal con los valores declarados en un marco de respeto a los derechos de los demás.



SELLOS EDUCATIVOS

Nuestra comunidad educativa reconoce a la formación musical como por un ámbito central y de especial importancia según lo promovido en el Proyecto Educativo Institucional y que da sentido al legado del maestro fundador Jorge Peña Hen, lo que, en conjunto con lo dispuesto en la normativa legal vigente y los principios establecidos en el presente instrumento, dan vida a los sellos educativos que cada miembro de la comunidad educativa debiese inspirar llegar a alcanzar durante su paso por nuestra institución educativa. Estos sellos educativos son:

FORMACIÓN MUSICAL ESPECIALIZADA.

Adoptan la experimentación, creatividad y producción musical como herramientas esenciales para el desarrollo cognitivo, emocional y social.

APORTE CULTURAL EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA.

Contribuyen a la conservación, el desarrollo y la difusión del patrimonio musical y cultural en el contexto regional, nacional e internacional.

FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL FENÓMENO MUSICAL.

Se expresan como personas sensibles, críticas, proactivas, perseverantes y autónomas, capaces de convivir en base a la tolerancia, respeto a la diversidad y vida democrática.

PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA EN CONTEXTOS DIVERSOS, ESPECIALMENTE LOS QUE SE EXPERIMENTAN EN TORNO A LA MÚSICA.

Conviven de manera armónica, solidaria e inclusiva con otras personas y con el entorno, respetando y valorando, talentos y potencialidades individuales y grupales, especialmente las referidas a la música.



PERFIL DEL ESTUDIANTE Y DEL ESTABLECIMIENTO

El alumno/a de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" es aquel niño, niña o joven que posee las capacidades y características que distinguen al estudiante del establecimiento y se identifica con el sello de una escuela con formación humanística científica y con transversalidad educativa en lo musical.

El alumno/a es considerado dentro de la formación musical y académica como una persona integral la cual se manifiesta en varias competencias, capacidades y/o con actitudes de amor y cariño por la música: Es activo, afectivo, alegre, analítico, asertivo, autónomo, emprendedor, creativo, crítico y autocrítico, responsable, sociable de auto aceptación, auto conocimiento, con capacidad de auto liderazgo, de decisión, de interpretar la emocionalidad, de reconocer las emociones del otro, de reconocer las emociones propias, con conciencia de diversidad, de trascendencia o espiritualidad, conciencia ecológica, conciencia social, consecuente, con empatía, expresión corporal, excelencia académica y musical.

Como resultado de nuestra labor educativa esperamos que nuestros alumnos y alumnas sean protagonistas de su propio aprendizaje y estudiantes capaces de aprender y apreciar la música como medio de expresión artística y como centro cognitivo y axiológico en su formación integral.



TÍTULO II: NORMAS Y PRINCIPIOS JURÍDICOS

OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Uno de los principales objetivos del presente instrumento es regular una convivencia positiva, la cual se logra mediante la promoción de un clima favorable a los aprendizajes y el desarrollo de habilidades musicales en el marco de las normas vigentes, dado que el proceso de enseñanza aprendizaje se despliega favorablemente en un ambiente de convivencia positiva.

El logro de los objetivos deseados se realiza a través de las siguientes acciones:

- Permitir el estudio y el trabajo responsable, estableciendo los derechos, deberes y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Unificar los criterios que se espera manifiesten los distintos miembros de la comunidad educativa; como referentes esperados, que permitan regular las relaciones entre e intra estamentales.
- Ser un instrumento validado y reconocido por la comunidad, que permita la solución de todos aquellos problemas que se susciten entre los distintos miembros de la comunidad, a fin de contribuir a la convivencia positiva.
- Favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad. Para ello, el presente manual contiene las normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, tipificación de faltas y medidas.



PRINCIPIOS JURÍDICOS

El marco jurídico que sostiene y fundamenta el Manual de Convivencia emana de:

1. Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".
2. Declaración de los derechos del niño y la niña: la que fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.
3. Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, "la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país"
4. La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los Establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia.
5. Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
6. Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.



7. Ley nº 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los Establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

8. Decreto nº 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.



PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

El presente Manual de Convivencia Escolar en su integridad y en cada una de sus disposiciones respeta los siguientes principios que inspiran el sistema educativo y que se encuentran establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación:

1. **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo pleno de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como los tratados internacionales ratificados por nuestro país y que se encuentren vigentes.
2. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño y la Niña para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes concibiendo a cada uno como sujetos de derechos y libertades fundamentales y que cuenta con capacidad de ejercer dichos derechos con el debido acompañamiento de un adulto, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.
3. **No discriminación arbitraria:** Este principio se fundamenta en la garantía constitucional de igualdad ante la ley¹ la que establece que no hay en Chile persona ni grupo privilegiado por lo que no existe autoridad que pueda establecer diferencias arbitrarias. En cuanto al ámbito educativo y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.609 define dicho principio como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza al ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, la apariencia, enfermedad y/o discapacidad.
4. **Legalidad:** Este principio hace alusión a la obligación que tienen los establecimientos educacionales de actuar en conformidad con lo establecido en la legislación vigente y ajustándose a la normativa educacional teniendo siempre en consideración el interés superior del niño, niña y adolescente.
5. **Justo y racional procedimiento:** Las medidas disciplinarias que el establecimiento aplique deberán ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional según lo establecido en el presente documento y lo garantizado en el artículo 19, inciso 6° de la Constitución Política de la República de Chile.

¹ Establecida en el Art. 19, n°2 de la CPR de Chile



6. **Proporcionalidad:** de conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas establecidas en este Manual de Convivencia podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula.² El concepto de proporcionalidad aplica en el ámbito educativo como el límite a la discrecionalidad de las autoridades de un establecimiento para determinar las sanciones correspondientes a las faltas cometidas. La calificación de las infracciones debe ser proporcional a la gravedad de los hechos, asimismo, las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por lo que no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.
7. **Transparencia:** Las disposiciones de este tipo de instrumento deben resguardar siempre el ejercicio pleno del derecho y deber de los estamentos de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.
8. **Participación:** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar del proceso educativo en conformidad con la normativa vigente. El presente instrumento debe respetar y garantizar instancias de participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa en ejercicio del derecho de la libre asociación, a través de instancias como por ejemplo consejos escolares, Centro de Padres, Madres y Apoderados, etc. así como el derecho de funcionarios de la institución de asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar de forma colectiva para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés en común.³
9. **Autonomía y Diversidad:** Este principio se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento, a sus instrumentos, normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Manual de Convivencia por parte de la comunidad educativa, estableciendo su pleno deber de cumplimiento una vez manifestada la voluntad de ser parte de dicho proyecto.
10. **Responsabilidad:** Toda la comunidad debe contribuir al desarrollo y perfeccionamiento del proceso educativo que lleva a cabo la institución, lo que deriva al deber de cumplimiento por parte de todos los actores de la comunidad escolar toda vez que desea ser parte del proyecto educativo indicado, entendiendo que, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

² Según lo establecido en el marco jurídico en la REX-N°482/2018 de la Superintendencia de Educación

³ Artículo 10 de la Ley General de Educación



CONCEPTOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO N° 1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es asegurar el derecho a la educación en un clima de dignidad y respeto por las personas que conviven en ella. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de permanente aceptación del otro y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, y convivir armoniosamente con otros.

ARTÍCULO N° 2. Se entiende como comunidad escolar, aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.

ARTÍCULO N° 3. La convivencia escolar es entendida como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la Comunidad Educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese Establecimiento. Es, por lo tanto, una construcción colectiva, dinámica, en donde el desarrollo pleno de las y los estudiantes sólo es posible en la relación con otros en un espacio de respeto y valoración.

ARTÍCULO N° 4. El clima escolar es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y se relaciona con una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje y/o las relaciones humanas. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la Comunidad Educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el Establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla

ARTÍCULO N° 5. El Manual de Convivencia Escolar, es un instrumento que orienta y regula las maneras de actuar de los miembros de una comunidad educativa. Su finalidad es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas, promover cultura democrática e inclusiva y climas propicios para el aprendizaje y participación de todos y todas. Consta de normas estables, reglas y procedimientos claros, protocolos de actuación, medidas pedagógicas, tipificación de faltas y sanciones. Esto, ajustado a derecho, con carácter formativo, consensuado y conocido por toda la Comunidad Educativa.



ARTÍCULO N° 6. Se entenderá la disciplina como la adherencia al rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una comunidad organizada. Cada actor, al adherir a los objetivos de la comunidad, tiene responsabilidades que cumplir y de las que dar cuenta a los demás. Así, "la indisciplina" queda enmarcada como el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al logro de los objetivos de la institución y no se reduce únicamente a las faltas de los y las estudiantes, sino de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO N° 7. Se entenderán las normas como el conjunto de acciones esperables que regulan a los miembros de una comunidad educativa que permiten una convivencia armónica, favoreciendo a la vez su desarrollo integral.

ARTÍCULO N° 8. Se entenderán como faltas aquellas acciones o actitudes que contravienen una norma acordada por la Comunidad Educativa y que se tipifica en 3 categorías de acuerdo a la incidencia que tengan en el cumplimiento de los objetivos definidos por la comunidad.

- 1) **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteran levemente la convivencia y que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- 2) **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común; es decir se incluye toda actitud o conducta disruptiva que con su presencia entorpezca el desarrollo sistemático de instancias de aprendizaje. Pueden ser ejemplos de esto; interrupción en aula durante una clase de asignaturas generales o musicales, vulneración a la integridad psicológica o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
- 3) **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atentan significativamente contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común. Se incluyen aquellas conductas o actitudes que impiden el desarrollo de instancias de aprendizajes, que atentan gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o contra la ley.

ARTÍCULO N° 9. Los protocolos son los pasos o acciones a seguir frente a determinadas situaciones, que garantizan un debido proceso, es decir: que los involucrados sean escuchados, que sus argumentos sean considerados, que se presuma su inocencia, que se reconozca su derecho a apelación. Además, son acciones que permiten transparentar los procesos y facilitar la comunicación.

ARTÍCULO N° 10. Las medidas formativas son acciones que permiten que los integrantes de la comunidad educativa tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos, y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Pueden ser de tipo comunitarias o pedagógicas.



Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” – La Serena

- 1) De Reparación Personal: Acción que tiene como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a.
- 2) Medida formativa pedagógica: contempla una acción en tiempo libre que, asesorado por un adulto formador, permite tener un tiempo de reflexión y reparación del daño ocasionado, en coherencia con la acción cometida.
- 3) Medida formativa comunitaria: implica una actividad en tiempo libre, que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, reparando el daño ocasionado a través del esfuerzo personal.



TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO N° 11. Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a:

1. Ser respetado y valorado
2. Participar en actividades formales, culturales y de esparcimiento que organice la Escuela.
3. Plantear libremente las problemáticas que surgen en el diario quehacer escolar a los estamentos o unidades correspondientes, siendo escuchados y acogidos.
4. Expresar sus opiniones, sus propuestas y sugerencias ante el estamento de la Escuela que corresponda, en un marco de respeto y consideración por el otro, siguiendo los conductos establecidos.
5. Ser notificados oportunamente en forma verbal y escrita de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones indicando las razones de dicha decisión.
6. Tener representación en el Consejo Escolar, espacio de carácter participativo y consultivo.
7. Conocer y recibir el extracto del Manual de Convivencia Escolar y extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela, Protocolos y otros instrumentos que clarifiquen y ordenen el funcionamiento del Establecimiento.
8. Ser tratado con objetividad y justicia, sin discriminación arbitraria por causa de su apariencia, condición socioeconómica, condición sexual, género, etnia, nacionalidad o cualquier otro tipo de diferenciación que signifique un perjuicio a su integridad.
9. Ser notificados oportunamente, de forma oral y/o por escrito de instancias de formación e intervenciones educativas que promuevan la expresión de una convivencia saludable.

DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO N° 12. Todos los integrantes de la comunidad educativa deben:

1. Participar presencialmente en toda actividad organizada por la Escuela a nivel general, como a nivel de estamentos cuando corresponda y cuando sea pertinente según situación contractual.
2. Contribuir a la conservación del patrimonio cultural musical de la Escuela, generando presencia activa en todo evento relacionado con dicho quehacer y asistiendo a eventos musicales que la Escuela contemple en su programa.
3. Contribuir a mantener el orden en instancias formales y públicas, evidenciando respeto y puntualidad.
4. Evidenciar respeto por los tiempos de todos los miembros de la Escuela, siendo puntuales en los horarios de clases y otras actividades programadas, como son reuniones de padres, asistencia a entrevistas, consejo de profesores, asambleas de padres y otras instancias propias del quehacer escolar.



5. Cumplir con los protocolos, procedimientos y conductos de Comunicación internos de la Escuela.
6. Conocer, respetar, promover y vivenciar los valores y sellos Educativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Participar activamente a la contribución de un ambiente saludable para mantener la confianza en el sello de los valores institucionales y la promoción del respeto por cada miembro de la comunidad educativa.

DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO N° 13. Además de los derechos comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa, los y las estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación acorde con los objetivos del Proyecto Educativo
2. Conocer las observaciones registradas en el Libro de Clases.
3. Participar libre y voluntariamente en el Centro de Estudiantes de forma oportuna.
4. La continuidad de sus estudios en caso de embarazo o maternidad.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO N° 14. los estudiantes deben:

1. Asistir diariamente a clases, en los horarios establecidos (Por normativa los estudiantes deben tener una asistencia mínima de 85% para ser promovidos de curso).
2. Permanecer en el Establecimiento durante toda la jornada regular de clases, a menos que motivos de fuerza mayor debidamente justificados lo impidan.
3. Mostrar interés y motivación por aprender y que contribuyan con ese entusiasmo a lograr los objetivos de la comunidad escolar.

DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO N° 15. Además de los derechos comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa, los apoderados tienen derecho a:

1. Recibir información oportuna concerniente a su hijo o hija y actividades académicas, culturales o sociales del Establecimiento.
2. Nombrar un apoderado suplente para ser representado en las situaciones que se consideren relevantes frente a sus relaciones con el Establecimiento.
3. Organizarse en el ámbito de sub-centro de padres y apoderados y de Centro de Padres y Apoderados.
4. Conocer y tener acceso en forma oportuna a beneficios para sus hijos(as) que otorga la Escuela u otras instituciones.
5. Disponer de una hora de atención individual por parte de los docentes, en horario previamente acordado, para conocer situaciones relacionadas con el rendimiento y disciplina de los y las estudiantes.
6. Conocer el horario de atención de los profesores a los apoderados(as) en la primera reunión de subcentro de cada año escolar.



7. Encontrar en las instancias de reunión un espacio favorable para la participación colaboración, crecimiento y desarrollo como comunidad.
8. Que se validen los aportes y/o observaciones que las familias puedan hacer en pos de mejoras.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO N° 16. los apoderados deben:

1. Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y Normas de funcionamiento del Establecimiento.
2. Asistir puntualmente a las citaciones formales por parte del Establecimiento, para actividades tanto de carácter informativo, consultivo o recreativo (citaciones a entrevistas, reuniones de apoderados, actos, conciertos, ceremonias o actividades recreativas).
3. Participar activamente en actividades propias de su subcentro o del Centro General de Padres y Apoderados.
4. Asegurar el ingreso y retiro de sus hijos en los horarios correspondientes.
5. Entregar información fidedigna en toda instancia requerida por el Establecimiento.
6. Entregar información relevante y actualizada necesaria para el proceso de Enseñanza aprendizaje, comunicación, salud y seguridad de los estudiantes.
7. Solicitar al colegio, a través del/la profesor/a y a través y /o a la Unidad de convivencia escolar del colegio, intervención específica frente a situaciones que se estiman generen incumplimiento el Manual e convivencia escolar o trasgresión de valores centrales de la escuela.

DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO N° 17. Además de los derechos comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa, los y las Docentes tienen derecho a:

1. Gozar de autonomía en el ejercicio de la docencia, en sujeción a las disposiciones legales que orientan el sistema educacional, el proyecto educativo del Establecimiento y a los programas específicos de mejoramiento e innovación metodológica curricular. La autonomía profesional se ejercerá conforme a la Ley que la describe.
2. Conocer quejas o denuncias en su contra, las que seguirán los conductos regulares de comunicación, en vías de la solución pertinente.
3. Recurrir a apelación frente a una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estiman infundada.



DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO N° 18.

1. Asistir al Establecimiento a diario y puntualmente, para cumplir con sus debidas funciones. En el caso de situaciones de fuerza mayor deberán seguir los protocolos internos del Establecimiento.
2. Cumplir cabalmente con las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en su Contrato individual de trabajo, así como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Notificar a padres y/o apoderados de la situación observada en su pupilo, que pueda ser objeto de riesgo frente a una sana convivencia en el aula, abordando oportunamente, y de forma proactiva nuevas situaciones emergentes.
4. Promover una adecuada retroalimentación en el proceso de estudio musical, tanto a los estudiantes como a los padres y apoderados, generando rúbricas que permitan el conocimiento objetivo del adecuado avance o dificultad que se percibe en el aprendizaje del estudiante y que no de paso a la percepción variable del cuestionamiento subjetivo de las capacidades del estudiante.
5. Conocer las rúbricas de aprendizaje, así como los criterios y estilos de aprendizajes de una asignatura o instrumento, para favorecer de ante mano la disposición del estudiante en el aula y fortaleciendo un método y disciplina acordes.

DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO N° 19. Además de los derechos comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa, los y las Asistentes de la Educación tienen derecho a:

1. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar
2. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento.
3. A que se respeten los espacios de trabajo propios de cada asistente.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO N° 20.

1. Asistir al Establecimiento a diario y puntualmente, para cumplir con sus debidas funciones. En el caso de situaciones de fuerza mayor deberán seguir los protocolos internos del Establecimiento.
2. Cumplir cabalmente con las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en su Contrato individual de trabajo, así como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE GESTIÓN Y DIRECTIVO

ARTÍCULO N° 21. Además de los derechos comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa, los miembros del Equipo Directivo y de Gestión tienen derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso cuando los distintos integrantes de la comunidad educativa expresan sus necesidades y/o requerimientos.
2. Participar libremente en reuniones de equipo de gestión y/o directivo.
3. Que su voz y voto sea considerado al momento de tomar decisiones importantes que conciernen a la gestión de la Escuela.
4. Conducir la realización del proyecto educativo del Establecimiento que dirigen.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE GESTIÓN Y DIRECTIVO

ARTÍCULO N° 22.

1. Asistir al Establecimiento a diario y puntualmente, para cumplir con sus debidas funciones. En el caso de situaciones de fuerza mayor deberán seguir los protocolos internos del Establecimiento.
2. Cumplir cabalmente con las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en su Contrato individual de trabajo, así como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Atender a las preguntas, inquietudes y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un clima de respeto y comunicación efectiva.

DERECHOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SOSTENEDORA

ARTÍCULO N° 23. Además de los derechos comunes a todos los integrantes de la comunidad educativa, la Fundación Sostenedora tiene derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso cuando los distintos integrantes de la comunidad educativa expresan sus necesidades y/o requerimientos.
2. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
3. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
4. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SOSTENEDORA

ARTÍCULO N° 24. la Fundación Sostenedora, debe:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes, así como rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia y la comunidad educativa.



4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
5. Someter al Establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
6. Asegurar el perfeccionamiento de todos los funcionarios del Establecimiento y del Equipo Directivo y de Gestión.
7. Promover la adquisición de habilidades musicales como sello relevante del Proyecto Educativo Institucional en conjunto con los componentes valóricos relevantes asociados.
8. Favorecer y asegurar la correcta implementación del presente Manual y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

ASPECTOS BÁSICOS DE ORDEN PEDAGÓGICO

ARTÍCULO N° 25. Todos los integrantes de la comunidad educativa se deben involucrar activamente en aspectos vinculados al aprendizaje integral de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 26. Los padres deben facilitar, monitorear, supervisar y acompañar el aprendizaje de sus hijos/as en aspectos académicos, tanto musicales, generales y valóricos, velando para que estos cuenten con las condiciones necesarias para el aprendizaje (materiales, textos, etc).

ARTÍCULO N° 27. Los profesionales de la educación deben ejercer su función docente en forma idónea y responsable, contribuyendo significativamente en la generación de instancias de enseñanza-aprendizaje a través de un quehacer pedagógico de calidad, así como también en la generación de espacios emocionalmente estables y nutritivos, realizando sus funciones con profesionalismo, responsabilidad y creatividad.

ARTÍCULO N° 28. Los docentes deben actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente según sistema de reconocimiento profesional vigente, junto con investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.

ARTÍCULO N° 29. La Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen está adscrita al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, por lo cual cada profesional de la educación debe actualizarse y participar de los procesos de evaluación docente, cuando corresponda.

ARTÍCULO N° 30. Los asistentes de la educación deben facilitar, acompañar y apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje desde el área que les corresponda, siendo además un ejemplo formador en cuanto a la generación de un buen clima de convivencia escolar.

ARTÍCULO N° 31. El equipo directivo y de Gestión debe liderar el Establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este, desarrollarse profesionalmente y promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.



Asimismo, debe facilitar todos los aspectos y condiciones que permitan el efectivo desempeño de cada clase, con el fin de garantizar el aprendizaje de los y las estudiantes.

ARTÍCULO N° 32. Los estudiantes deben involucrarse activamente en la construcción de sus conocimientos, siendo responsables con sus quehaceres escolares. Es deber de todos los estudiantes estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Colaborar y cooperar en mejorar el clima educativo, cuidando la infraestructura educacional.

ASPECTOS RELATIVOS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES

ARTÍCULO N° 33. Todos los integrantes de la comunidad educativa deben:

1. Validar y aceptar al resto como legítimos en su derecho a pensar y sentir diferente.
2. Adoptar y demostrar una actitud propositiva hacia la resolución de conflictos, mostrando disposición y cooperación en el proceso de enseñanza aprendizaje del diario convivir. Esto implica preferir alternativas pacíficas de resolución de conflictos, que contribuyan a la generación de un espacio libre de violencia.
3. Mantener una actitud respetuosa ante el resto de la comunidad, tratándolos con dignidad, reconociéndose en sus virtudes y diferencias, cumpliendo con las normas de convivencia escolar establecidas.
4. Demostrar disposición a trabajar colaborativamente para el logro de objetivos que benefician a la comunidad, siendo un aporte constructivo en la generación de ideas y propuestas de mejora en diversos ámbitos que atañen a la convivencia escolar.



TÍTULO IV: REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ASPECTOS FORMALES DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO N° 34. A continuación se dispone de aquellas consideraciones de funcionamiento general, las que permiten el adecuado funcionamiento del establecimiento

Modalidad de educación que imparte	Nuestro establecimiento imparte educación humanista científica y musical con planes y programas de estudios de acuerdo a lo declarado en el Curriculum Nacional vigente y los planes y programas propios en el desarrollo del área musical. Nuestro establecimiento imparte educación en niveles desde: <ul style="list-style-type: none">• Ciclo inicial: Pre-kinder a Kinder• Primer ciclo: 1° a 4° básico• Segundo ciclo: 5° a 6° básico• Enseñanza media: I° a IV° medio		
Horario de funcionamiento del establecimiento	Diurno - lunes a jueves 08:00 a 18:30 horas Viernes 08:00 a 18:00 horas		
Régimen de la jornada	Nuestro establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa (JEC) desde 1° básico a IV° medio El ciclo inicial cuenta con media jornada (mañana y tarde)		
Horarios de clases	Entrada	Salida	
Ciclo Inicial <i>J. Mañana</i>	08:00 hrs.	12:45 hrs.	
Ciclo Inicial <i>J. Tarde</i>	13:15 hrs.	18:00 hrs	
1° y 2° básicos	08:00 hrs.	15:35 hrs.	
3° y 4° básicos	08:00 hrs.	16:30 hrs.	
5° básico a IV° medio	08:00 hrs.	17:15 hrs.	
Recreos	1° recreo	2° recreo	3° recreo
Ciclo Inicial <i>J. Mañana</i>	09:20 – 09:35	10:55 – 11:05	–
Ciclo Inicial <i>J. Tarde</i>	14:50 – 15:05	16:25 – 16:35	–
1° y 2° básicos	09:10 – 09:30	11:00 – 11:15	–
3° y 4° básicos	09:30 – 09:50	11:20 – 11:35	15:35 – 15:45
5° básico a IV° medio	09:30 – 09:50	11:20 – 11:35	15:35 – 15:45



Horario de alimentación	Desayuno	Almuerzo
1° y 2° básicos	1° recreo	12:20 – 13:20
3° y 4° básicos	1° recreo	12:20 – 13:20
5° básico a IV° medio	1° recreo	13:05 – 14:05
Cambio de actividades	Es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones planificadas en que las actividades regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, tardes formativas, suspensión, entre otros. El cambio de actividad debe ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.	
Suspensión de clases	Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones y reparaciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza, Covid-19). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por SEREMI de educación, Superintendencia de educación, Estatuto Docente y/o Código del Trabajo, de acuerdo con el calendario escolar vigente para la región.	



SOBRE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA

La Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen es un establecimiento educacional, con reconocimiento oficial, que imparte una formación Científico Humanista basada en una enseñanza activa y comprometida con la formación musical en los niveles de pre básica, básica y Enseñanza Media.

Nuestro Establecimiento Educacional se ha vinculado permanentemente con el Departamento de Música de la Universidad de La Serena, el cual realiza funciones de docencia, investigación y extensión y parte importante se orientan a las actividades musicales con niñas, niños y adolescentes, es así como toda la actividad musical orientada al aprendizaje de los estudiantes es diseñada curricularmente, impartida y evaluada por los académicos del Departamento de Música, caracterizada por una enseñanza individual, moderna y altamente especializada, a cargo de un grupo de experimentados instrumentistas y profesores de música que garantizan la calidad de los aprendizajes, el logro de los objetivos y la optimización de sus resultados, sumado a lo anterior, la extensión musical se realiza con Orquestas, Bandas y Coros de la Escuela integrados por estudiantes de Educación Básica y Media.

El modelo educativo en el ámbito musical es progresivo en todos sus niveles para posteriormente dar inicio a la formación en instrumento y conjunto instrumental entre otras disciplinas de la música.

A partir de Terceros Medios, nuestros estudiantes pueden optar por cursos electivos en las áreas humanista, científica y musical apelando a la exploración y profundización de las diversas áreas del conocimiento.

Como se mencionó anteriormente, nuestra escuela cuenta con prácticas de conjunto, las que se dividen en:

- Tres bandas sinfónicas: infantil, intermedia y sinfónica juvenil.
- Tres orquestas: infantil, filarmónica y sinfónica juvenil
- Además de diversas agrupaciones de música de cámara y solistas.

Cabe destacar que, dicho Plan de Estudios Musical, incide en el promedio de notas y en la promoción de curso. Nuestro establecimiento no está adherido a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) y no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE).



DE LA ASISTENCIA A CLASES

ARTÍCULO N° 35. La asistencia a clases es uno de los requisitos que los y las estudiantes deben cumplir para ser promovidos de curso. Debe alcanzar como mínimo un 85%.

La asistencia a todas las actividades, para las cuales el estudiantado fue citado es obligatoria.

1. El estudiantado debe concurrir a clases diariamente en los horarios establecidos.
2. La inasistencia a clases y a otras obligaciones escolares deben ser justificadas por el apoderado, de manera formal a través de los canales formales establecidos por el establecimiento, al margen de si se ha entregado certificado médico.
3. La inasistencia a actividades evaluadas y presentaciones públicas, debe ser justificada por el apoderado personalmente dentro de las 24 horas siguientes a la ausencia a través de los medios de comunicación formales.
4. La inasistencia que exceda a cinco días obliga al apoderado a concurrir personalmente a Inspectoría y presentar certificado médico si corresponde a través de los medios de comunicación formales.
5. El certificado médico que justifique inasistencias debe ser presentado de manera presencial o a través de correo electrónico a Inspectoría General y/o la casilla que se determine año a año, dentro de las 48 horas de ocurrida la falta a clases o al momento de reingreso del estudiante al establecimiento. Todo certificado fuera de este tiempo no será considerado como documento que justifique las inasistencias, salvo que se presenten evidencias contundentes que justifiquen el retraso en la presentación.

DE LA PUNTUALIDAD

ARTÍCULO N° 36. La puntualidad es fundamental para dar inicio al normal desarrollo de una actividad sistemática o una presentación de actividad musical. Permite la continuidad y el buen aprovechamiento del tiempo disponible.

1. El horario oficial de comienzo de las clases es a las 08:00 horas de la mañana, por lo que los y las estudiantes deben ingresar al establecimiento antes de ese horario para dar curso normal a las clases. Las clases durante la jornada de la tarde comienzan a las 13:20 horas (primer ciclo básico) y a las 14:05 horas (segundo ciclo y enseñanza media).
2. Los y las estudiantes que integran Orquestas, Bandas u otros Conjuntos Musicales deberán estar en el lugar de ensayo o presentación a la hora que fije el director del Conjunto.
3. Los y las estudiantes que tienen asignaturas musicales y de formación general, deben procurar estar puntualmente al inicio de las clases correspondientes, evitando llegar atrasados/as.



DE LOS ATRASOS

ARTÍCULO N° 37. El Establecimiento entre sus fundamentos pedagógicos y formativos para los estudiantes y para cada uno de los integrantes de los diversos estamentos internos, considera en su concepto de formación el desarrollo de hábitos de puntualidad y responsabilidad, como parte esencial de sus compromisos escolares. Se consideran atrasos:

1. La llegada del estudiantado al establecimiento después del toque de campana (08:00 Horas y 14:05 Horas)
2. La llegada del estudiantado a la sala después de iniciada la clase.
3. El o la estudiante que llegue atrasado más de 10 minutos en el horario de ingreso, debe ir a la sala de clases con pase de Inspectoría. En el caso de los recreos, inmediatamente posterior al toque de la campana
4. Los y las estudiantes deberán asumir la responsabilidad de informarse y ponerse al día de los contenidos tratados durante su ausencia.
5. Ante atrasos reiterados al inicio de la jornada, el inspector de nivel, realizará llamado telefónico al apoderado titular o suplente para informar la situación.
6. Ante atrasos reiterados en horas intermedias, el profesor jefe citará al apoderado para informarle de la situación.
7. Las reiteraciones de los atrasos darán motivo para que Inspectoría General o la Unidad de Convivencia Escolar aplique medidas de trabajo comunitario o medidas pedagógicas correspondientes, citando para ello al apoderado para su notificación.

DEL RETIRO ANTICIPADO

ARTÍCULO N° 38. El retiro anticipado es toda salida anticipada de los estudiantes, la que debe quedar registrada en el respectivo Libro de Retiros Anticipados en Inspectoría.

ARTÍCULO N° 39. El retiro anticipado, será autorizado por Inspectoría General o Encargado de Convivencia, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor (situación médica o situación familiar) en la que él o la estudiante deba retirarse del establecimiento, antes del horario de salida. Únicamente el apoderado titular o suplente están habilitados para solicitar, de forma presencial, el retiro anticipado del estudiante en el establecimiento, los estudiantes no podrán retirarse anticipadamente del establecimiento durante la jornada de clases regular por sí solos, debiendo el apoderado/a seguir los procedimientos establecidos para ello.



ARTÍCULO N° 40. El procedimiento adecuado para realizar el retiro anticipado de un estudiante se detalla a continuación:

1. El apoderado titular o suplente asiste personalmente al establecimiento.
2. Se deja registrado y firmado el retiro anticipado en el libro de registro de inspección en portería.
3. En casos en que el apoderado, por motivos de fuerza mayor, no pueda asistir debe:
 - a. Enviar una solicitud formal a través de los canales formales y presentarse el día anterior para dar aviso en Inspección.
 - b. Enviar una solicitud formal escrita a Inspección y/o Unidad de convivencia, para autorizar el retiro por sí solo del estudiante, previa confirmación telefónica realizada por el apoderado/a (sólo para estudiantes de 8° Básico a 4° Medio sólo en casos excepcionales)
4. Para los apoderados/as que no puedan personalmente presentarse al establecimiento para el retiro anticipado y que por urgencia tienen que mandar una notificación señalando las razones de dicho retiro, deberá venir al día siguiente con su pupilo/a para la justificación correspondiente y reintegro del o la estudiante a clases.

DE LAS EXCURSIONES, PRESENTACIONES Y SALIDAS A TERRENO

ARTÍCULO N° 41. La Dirección del establecimiento es responsable ante el Ministerio de Educación de la autorización de salidas académicas a terreno, giras, presentaciones, o excursiones fuera de la Institución y durante la jornada escolar, por lo tanto, para la realización de estas actividades académicas deben considerarse las normas emanadas del Ministerio de Educación, la reglamentación interna existente y el protocolo de salidas pedagógicas correspondiente.

ARTÍCULO N° 42. Todo estudiante que no haya presentado el permiso escrito no podrá participar en la actividad planificada. Si asiste a la escuela será incorporado(a) a clases regulares en un curso que Inspección General y/o UTP determine.

ARTÍCULO N° 43. Los docentes que realicen este tipo de actividad, deberán contar con la autorización de la dirección del establecimiento, previo a la elaboración de los trámites que corresponda.

ARTÍCULO N° 44. Para las invitaciones que realicen organismos externos al establecimiento para la participación de los diversos grupos musicales u otros, se deberá evaluar su viabilidad y factibilidad tanto académica como económica, ésta última de parte de los padres y apoderados/as y de los apoyos que para tales efectos –y si procede- podría darse o generarse desde el sostenedor educacional.

ARTÍCULO N° 45. Para aquellos estudiantes que asistan a eventos o actividades en representación del establecimiento, con la autorización correspondiente, y que signifiquen más de tres días fuera de la región, se cautelará que una vez reincorporados a la escuela, podrán rendir evaluaciones que hayan quedado pendientes con la flexibilidad que corresponda a cada caso, con la debida autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, y en conocimiento del estudiante y su apoderado.



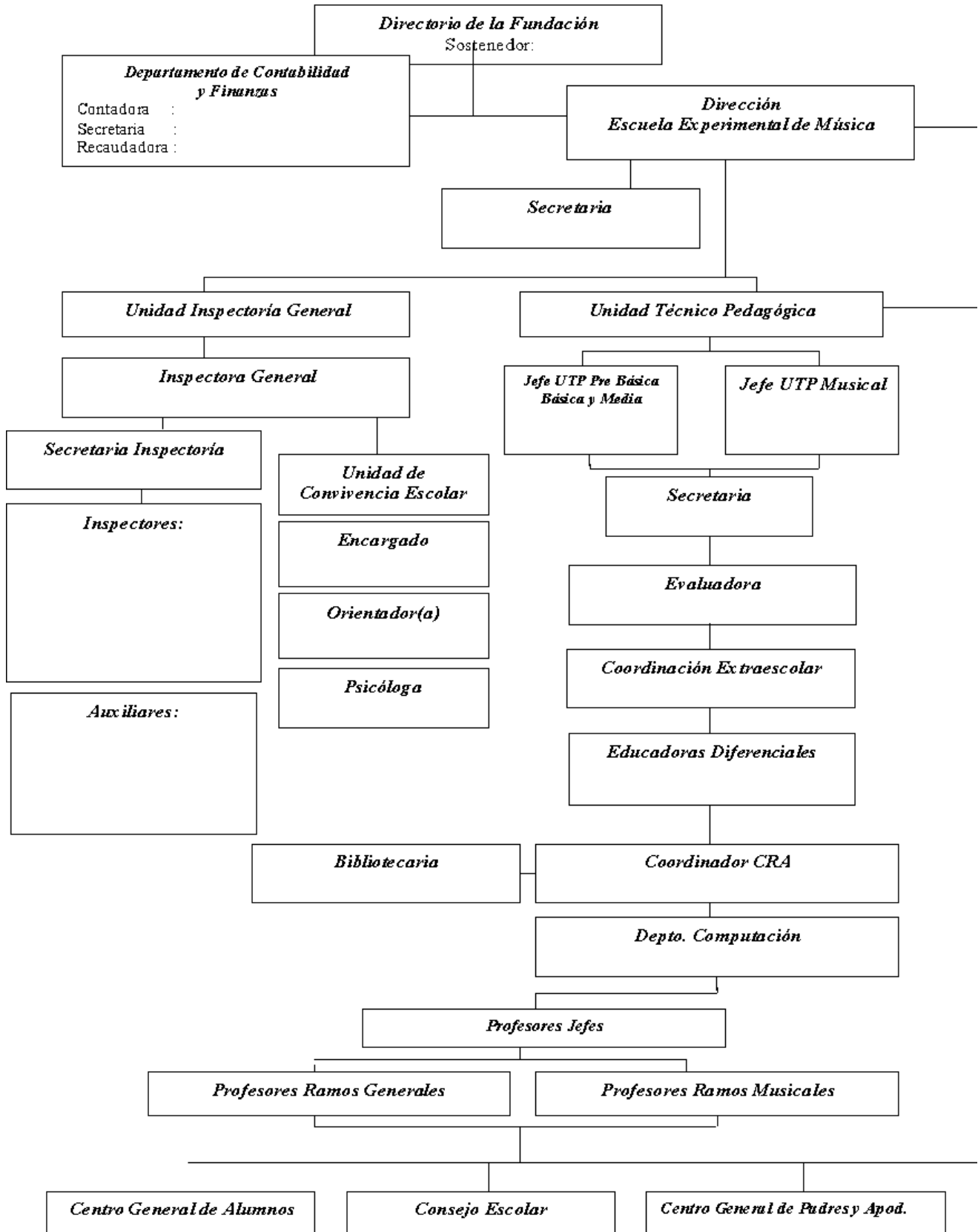
ARTÍCULO N° 46. En la eventualidad que los padres y apoderados/as consideren la posibilidad de paseos de curso, como actividades recreativas, es importante declarar que dichas actividades no se encuentran respaldadas por nuestra institución educativa, ya que corresponden a iniciativas que están fuera del ámbito estrictamente escolar por lo que no comprometen responsabilidades institucionales.



ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO N° 47. Organigrama de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen."

ORGANIGRAMA





ROLES Y FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO N° 48. Los roles y funciones que competen a los distintos estamentos de funcionarios de nuestro establecimiento se adhieren a los declarados en la normativa tanto educativa como jurídica vigente y a lo declarado en el Reglamento de Orden, Seguridad e Higiene al que todos adhieren como también a los suscritos en los contratos de trabajo tanto individuales como colectivos, siendo los siguientes de público conocimiento para toda la comunidad educativa.

DIRECTOR(A)

ARTÍCULO N° 49. Es responsable de liderar, dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos docentes que presten servicios en el establecimiento, para que éste funcione de manera eficiente, óptima y armónica de acuerdo a los principios de la ciencia de la educación que será la meta a perseguir, así como el personal asistente de la educación a su cargo. De esta forma deberá cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Deberá además conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, forjando una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de calidad de los estudiantes. Para ello debe gestionar, orientar, supervisar y coordinar a los diferentes actores que conforman la comunidad educativa, así como sus procesos, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidos.

En el ejercicio de sus roles actuará de acuerdo con los principios de las Ciencias de la Educación, las normas legales, las disposiciones del Proyecto Educativo, lineamientos e instrucciones del sostenedor y el Reglamento Interno.

INSPECTOR(A) GENERAL

ARTÍCULO N° 50. El Inspector General, es el docente directivo dependiente de la Unidad de Dirección, líder de la Unidad Inspectoría General, encargado del bienestar, disciplina y sana convivencia del estudiantado

El Inspector General del establecimiento tiene la función de velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de sana convivencia, velando por la integridad de los miembros de la comunidad educativa, incorporando el desarrollo de valores y hábitos en la misma, realizando funciones complementarias a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, según lo establecido en Manual de Convivencia Escolar. Forma parte del equipo de Convivencia Escolar. Subroga, cuando procede, a dirección del establecimiento, asumiendo funciones que competen a su cargo.



JEFE UTP GENERAL - MUSICAL

ARTÍCULO N° 51. Los Jefes Técnicos de las áreas General y Musical de la Escuela Experimental de Música; son los docentes directivos, dependientes de la Unidad de Dirección, encargados de planificar, programar, asistir, supervisar y evaluar las actividades curriculares y extracurriculares de Enseñanza-Aprendizaje, el trabajo de los Coordinadores Pedagógicos, Docentes del área general y musical, Orientación, Psicólogo, Educador Diferencial, Encargado de Evaluación y de las actividades complementarias de libre elección que forman al alumno en el plano del Proyecto Educativo Institucional. Se encuentran a cargo de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de enlaces, bibliotecas, C.R.A., extraescolares y extensión en el área correspondiente. Dependen de la Dirección del Establecimiento

ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N° 52. Es la persona responsable de coordinar e implementar los acuerdos, medidas, decisiones y planes que promueven y fortalecen la sana convivencia escolar. Asume un rol de liderazgo en esta materia identificando y resolviendo los conflictos, además promueve la responsabilidad colectiva, el sentido de bienestar y protección a todos los miembros de la comunidad Educativa.

El encargado de convivencia lidera el equipo de Convivencia Escolar y coordina el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. los distintos miembros y diversos estamentos de la comunidad educativa.

ORIENTADOR(A) ESCOLAR

ARTÍCULO N° 53. El orientador(a) es el profesional responsable de las labores de orientación y conducción de carácter educativo vocacional y profesional a nivel de la escuela ocupándose de detectar cualquier problema de las familias y los propios estudiantes. En este sentido, también es quien se da cuenta, en coordinación con UTP General o Musical de los posibles problemas de aprendizaje que afecten a los estudiantes y lleva a cabo las medidas necesarias para solucionarlos. Por lo que, el papel de este profesional es de vital importancia en el panorama de la educación y la pedagogía. Forma parte del equipo de Convivencia Escolar.

PSICÓLOGO(A) ESCOLAR

ARTÍCULO N° 54. El psicólogo(a) se encarga de comprender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes, dependiente de las Unidades Técnico Pedagógicas responsable de la evaluación permanente del proceso educativo del área general y el área musical y del mejoramiento de la calidad de estos procesos, asegurando el aprendizaje efectivo y significativo de todos los estudiantes de la escuela y de visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de niños/as y adolescentes



EVALUADOR(A)

ARTÍCULO N° 55. El evaluador(a) educacional es responsable de planificar, coordinar y supervisar actividades en el Establecimiento. dependiente de las Unidades Técnico Pedagógicas responsable de la evaluación permanente del proceso educativo del área general y el área musical y del mejoramiento de la calidad de estos procesos, asegurando el aprendizaje efectivo y significativo de todos los estudiantes de la escuela, además de entregar apoyo al profesor en el manejo y desarrollo de los procesos evaluativos. Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados, dar cuenta sobre el desarrollo de los procesos curriculares

COORDINADOR(A) PEDAGÓGICO

ARTÍCULO N° 56. El Coordinador pedagógico y de CRA, dependiente de los Jefes Técnicos del Área General y Musical, tiene como objetivo coordinar las acciones pedagógicas de las áreas a su cargo, entre ellas Biblioteca CRA, Enlaces, Extraescolar, Actividades Docentes, Eficiencia Pedagógica, sobre la base de sus responsabilidades y en el mejoramiento y aseguramiento de la calidad de los procesos de Enseñanza Aprendizaje

DOCENTE

ARTÍCULO N° 57. El docente, dependiente de las Unidades Técnicas Pedagógicas y de Inspectoría General, es el profesor encargado de impartir la enseñanza de conformidad con las finalidades generales de la Educación y las actividades de colaboración propias del establecimiento teniendo la misión de ejercer de manera directa los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional.

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO N° 58. Los asistentes de la educación cumplen roles y funciones de apoyo a la función educativa que realiza el docente con los estudiantes y sus familias., son colaboradores vitales para el buen funcionamiento de una escuela. colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO N° 59. El asistente de educación administrativo cumple funciones de nivel técnico - profesional, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento

MECANISMO Y CANALES DE COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO N° 60. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar los canales formales establecidos en el presente instrumento, para comunicar, informar y consultar sobre situaciones personales o particulares.

ARTÍCULO N° 61. Padres, madres y/o apoderados – establecimiento: A las familias les corresponde dar un uso formal y válido a los canales de comunicación formales establecidos por la institución, los que se constituyen por:

1. Agenda escolar
2. Página web
3. Correo electrónico institucional
4. Paneles informativos
5. Redes sociales oficiales
6. Contacto telefónico institucional.

ARTÍCULO N° 62. Entre funcionarios: Los funcionarios del establecimiento deberán procurar la utilización de los medios formales de comunicación establecidos por el establecimiento, los que corresponden a:

1. Correo electrónico institucional
2. Informativos oficiales
3. Plataformas de gestión institucionales
4. Oficios y/o resoluciones

ARTÍCULO N° 63. Padres, madres y/o apoderados – funcionarios: Los canales de comunicación formales establecidos que padres, madres, apoderados y funcionarios deberán utilizar son:

1. Reuniones de apoderados ordinarias y/o extraordinarias
2. Entrevistas individuales (con registro de entrevista correspondiente)
3. Agendar escolar
4. Correo electrónico institucional

ARTÍCULO N° 64. Funcionarios – estudiantes: Los canales de comunicación formales establecidos que deberán utilizar son:

1. Entrevistas individuales (con registro de entrevista correspondiente)
2. Correo electrónico institucional
3. Plataformas de gestión institucionales
4. Paneles informativos



ARTÍCULO N° 65. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán procurar la utilización únicamente de los canales y medios de comunicación declarado en el presente instrumentos y otros instrumentos de gestión vigentes del establecimiento, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. La utilización de medios informales como WhatsApp, Facebook, u otras redes sociales, no están reconocidos como medios formales de comunicación, por lo que su uso no es recomendable y quedará sujeto a las disposiciones normativas vigentes al respecto. Ninguna información manejada a través de estos medios será válida ante la institución a menos que transgredan gravemente a la convivencia escolar o lo contemplado en los instrumentos de gestión del establecimiento.
2. Toda interacción entre los integrantes de la comunidad educativa ha de darse de manera formal, respetuosa y dentro del horario de trabajo u horario escolar.
3. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán velar por un brindar un trato justo y respetuoso a los demás, lo que implica actuar con objetividad, integralidad y apertura, sin hacer diferencias ni discriminar según aspectos étnicos, socioeconómicos, religiosos, culturales, políticos, físicos, de género, emocionales o de cualquier otra índole que afecte la integridad de las personas.
4. Actuar con honestidad y transparencia en sus interacciones cotidianas.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS APODERADOS

ARTÍCULO N° 66. Cada estudiante tendrá un apoderado en calidad de titular y uno en calidad de suplente, los cuales serán registrados en la ficha de matrícula.

ARTÍCULO N° 67. El establecimiento efectuará todas las comunicaciones al apoderado titular, sin perjuicio de poder comunicarse con los apoderados suplentes y/o de emergencia cuando la situación lo amerite. El apoderado titular será el responsable de implementar y supervisar en el hogar los acuerdos contraídos con los diversos estamentos del establecimiento.

ARTÍCULO N° 68. El apoderado suplente es designado por el apoderado titular para reemplazarlo temporalmente en sus obligaciones, cuando por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a los compromisos que corresponden. Además, tiene la facultad de retirar al estudiante del establecimiento en caso de necesidad. Es deber del apoderado titular mantener siempre actualizados los datos del apoderado suplente.

ARTÍCULO N° 69. Apoderado contratante o financiero es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

ARTÍCULO N° 70. Todo progenitor que no posea la calidad de apoderado, goza de todos los derechos que emanan de su calidad de padre o madre, no pudiendo ser limitados u obstaculizados por el establecimiento, ni por el apoderado titular del estudiante. En virtud de la Ley General de Educación, cualquier padre o madre tiene derecho de ser informado por el establecimiento de cualquier aspecto del proceso educativo de su hijo o hija que requiera, como, asimismo, tiene el derecho de participar activa y equitativamente en la educación de su hijo o hija.



Solamente estarán exceptuados de lo anterior, las personas que han visto restringidos sus derechos parentales por una orden de carácter judicial. En dicho caso, el otro padre o madre tiene el deber de poner en conocimiento del Colegio las restricciones de este carácter, acompañando la resolución judicial que la ordene.

ARTÍCULO N° 71. Si existen indicios o antecedentes de incumplimiento de obligaciones o deberes por parte de algún apoderado, el establecimiento tiene la facultad de tomar las medidas correspondientes para el resguardo de los derechos de los estudiantes, además, podrá aplicar un instrumento evaluativo, con el objeto de determinar faltas que pudiesen afectar el proceso formativo del estudiante o la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO N° 72. La evaluación se realizará por la unidad de convivencia escolar mediante la calificación de los siguientes aspectos:

1. Mantener una buena convivencia escolar, promoviendo la comunicación efectiva y un buen trato.
2. Asistencia a reuniones de subcentro y asambleas.
3. Asistencia a entrevistas con directivos, profesores y/o asistentes de la educación.
5. Participación y colaboración en procedimientos relacionados con la Convivencia Escolar.
6. Cumplimiento de acuerdos adquiridos con el Colegio a través de sus distintos estamentos.
7. Cumplir con los conductos regulares establecidos en los reglamentos y protocolos del Colegio.
8. Participación y colaboración en actividades ordinarias y extraordinarias organizadas por el Colegio.

ARTÍCULO N° 73. La evaluación se realizará mediante una pauta de evaluación previamente socializada a los apoderados, la cual será elaborada por la Dirección del Colegio u otra unidad que ésta designe. La pauta de evaluación calificará cada uno de los aspectos descritos en el artículo anterior, con las siguientes calificaciones: Muy Bueno (MB), bueno (B), regular (R) y no desarrollado (ND). Los resultados de la evaluación serán apelables por el apoderado, en un plazo de 5 días hábiles, debiendo resolver el Equipo de Gestión.

ARTÍCULO N° 74. Según el resultado de la evaluación, la Unidad de Convivencia Escolar puede tomar alguna de las siguientes medidas individual o conjuntamente, entre otras que se consideren necesarias:

- a) Amonestar por escrito al apoderado.
- b) Disponer la participación en un conversatorio o sesión de orientación para padres, madres y apoderados enfocado en el desarrollo de habilidades parentales.
- c) Citar al apoderado para el establecimiento de metas y aspectos a mejorar, con la respectiva suscripción de un compromiso, el cual será exigible por el establecimiento.
- d) Realizar derivación a entidad o profesional externo.
- e) Determinar el cambio del apoderado titular o suplente.



TÍTULO V: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N° 75. La Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" **no se encuentra adscrita al Sistema de Admisión Escolar (SAE)**, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4534 del año 2018 del Ministerio de Educación, por lo que el proceso de Admisión se realizará conforme a los principios de transparencia y objetividad establecidos en la legislación vigente asegurando el respeto a los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación y el derechos preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos⁴.

ARTÍCULO N° 76. A continuación, se presenta el procedimiento general del proceso de admisión del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el reglamento de admisión de nuestra escuela disponible en la página web institucional, según lo que se indica:

1. **Criterios generales de admisión:** Los postulantes para ciclo inicial, deben tener cumplida la edad reglamentaria al 30 de marzo del año para ingresar su postulación. Para el caso de Pre kínder 4 años y para kínder 5 años. Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en nuestro Proyecto Educativo Institucional, los estudiantes postulantes requieren contar con intereses propios de la educación artístico musical.
2. **Periodo de inscripción:** Este periodo será publicado durante la tercera semana de mes de agosto de cada año a través de la página web institucional.
3. **Procedimiento de inscripción:** El padre, madre o apoderado que esté interesado en participar del proceso de admisión de nuestra institución deberá completar la ficha de inscripción digital disponible en la sección "admisión" de la página web del establecimiento durante el periodo de inscripción vigente y siguiendo las disposiciones del reglamento de admisión vigentes al momento de la inscripción.
4. **Fases de postulación:** el estudiante postulante deberá participar en un circuito musical o test de habilidades musicales de acuerdo al nivel al que se encuentra postulando. Los padres, madres o apoderados deberán participar de una entrevista informativa de manera presencial.
5. **Criterio de selección principal:** En caso que la cantidad de aceptados supere las vacantes correspondientes en cada nivel, se aplicarán los siguientes criterios para la selección, de acuerdo al presente orden:
 - a. Estudiante con hermano(s) en el establecimiento
 - b. Hijos de funcionarios/
 - c. Ex – alumnos (con excepción de estudiante con cancelación de matrícula o expulsión)
6. **Publicación de resultados:** los resultados se publicarán en la fecha establecida en el proceso de admisión, generalmente durante la última semana de octubre.

⁴ En conformidad a los dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Educación.



7. **Medios de publicación de resultados:** los resultados estarán disponibles a través de la página web institucional y en los correos de los estudiantes seleccionados.
8. **Proceso de admisión extraordinario:** Sólo en casos excepcionales, el establecimiento puede abrir un proceso de admisión, siempre y cuando existan cupos en el curso al que se postula. Para ser aceptado como estudiante regular durante el año escolar, el postulante debe cumplir con las condiciones y criterios establecidos en el reglamento de admisión del establecimiento.

PROCESO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO N° 77. La información respecto del proceso de matrícula de nuestro establecimiento es enviada anualmente por parte del departamento de matrícula a los correos electrónicos de los apoderados del establecimiento y se encontrará disponible en la página web institucional.



TÍTULO VI: REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS

ARTÍCULO N° 78. La Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” en un establecimiento particular subvencionado que se encuentra adscrito a un régimen de financiamiento compartido por lo que a continuación se presentan las bases generales relativos al pago de las mensualidades y becas, incluyendo los criterios y procedimientos que se deberán llevar a cabo para los estudiantes que resultasen beneficiarios, información que además se encuentra en el reglamento de becas de nuestra institución disponible en la página web institucional.

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO N° 79. La escuela, pertenece a una fundación sin fines de lucro, es un establecimiento particular subvencionado de financiamiento compartido y obtiene los recursos necesarios para su funcionamiento de la subvención del estado y del copago en dinero que realizan las apoderadas y apoderados mensualmente. Estos aportes son fijados anualmente por la escuela, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

BECAS DE ESCOLARIDAD

ARTÍCULO N° 80. La escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” se adhiere a lo establecido en la Ley N°19.532 en su artículo 24 respecto al sistemas de becas considerando los criterios y procedimientos objetivos para la exención del pago de la colegiatura a los estudiantes beneficiarios, los que se encuentran a disposición de toda la comunidad educativa en el Reglamento Interno de Asignación de Becas de Escolaridad disponible en la página web institucional.

ARTÍCULO N° 81. Nuestra institución educativa cuenta con 3 tipos de becas de escolaridad:

- **Beca de vulnerabilidad socioeconómica:** Rebaja del arancel de escolaridad que se otorgue a los/as alumnos/as con situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o situación socioeconómica deficitaria, debidamente acreditada. El porcentaje de rebaja asignado será de hasta un 100% del arancel de escolaridad, de acuerdo a la evaluación que realice la comisión.
- **Beca hijos de funcionarios:** Rebaja del Arancel de Escolaridad de los/as alumnos/as hijos e hijas de los/as funcionarios/as de la Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen”, el porcentaje de rebaja asignado será de un 50% del Arancel de Escolaridad.
- **Beca al talento musical:** La Beca al Talento Musical “Jorge Peña Hen” es un beneficio otorgado por la Fundación Educacional Musical La Serena, consistente en la exención total del arancel de escolaridad del año, dirigido a estudiantes de un instrumento musical contemplado en los programas de estudios de la Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen”.

Los procedimientos para la obtención de los beneficios de exención mencionados se encuentran detallados en los reglamentos de becas correspondientes que se encuentran disponibles en la página web institucional.



TÍTULO VII: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO N° 82. De conformidad a la normativa vigente, nuestro establecimiento educacional establece la obligatoriedad del uso del uniforme escolar, expresando que este podrá ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto de cada familia por tanto no existe exigencia de marcas o proveedores específicos por parte de la institución.

ARTÍCULO N° 83. Sin perjuicio de lo anterior, por razones excepcionales y debidamente justificadas ante dirección e inspectoría general y considerando los protocolos establecidos para este propósito al interior de la escuela, se podrá eximir el uso total o parcial del uniforme por un tiempo determinado, en especial respecto a estudiantes en situación de maternidad o paternidad y los niños, niñas y estudiantes transgénero,

ARTÍCULO N° 84. Los integrantes de la comunidad educativa, deben adoptar hábitos de higiene y presentación personal básicos, como una muestra de respeto a sí mismos y cuidado de la propia salud.

ARTÍCULO N° 85. Respecto al uso del pelo en estudiantes este debe encontrarse correctamente aseado, peinado y tomado. Los y las estudiantes deben usar colores naturales de pelo. No está permitido el uso de cortes de pelo extravagantes y de colores fantasía. Se establecen los siguientes criterios de utilización:

1. **Funcionalidad:** la utilización de pelo largo, no debe afectar la funcionalidad del estudiante en área de formación general o musical. Por ejemplo, el pelo no puede tapar los ojos, o interferir en el desempeño adecuado de un instrumento musical determinado.
2. **Formalidad:** Se exigirá a los estudiantes que para presentaciones formales de la institución se presenten con el pelo correctamente peinado y tomado. Aquellos estudiantes varones que no tengan el largo de cabello adecuado para ser tomado, deben utilizar un fijador de pelo.

ARTÍCULO N° 86. Los estudiantes varones deben presentarse correctamente rasurados ya que el uso de barba no se encuentra permitido.

ARTÍCULO N° 87. Respecto al uso de accesorios, se encuentra permitido en acuerdo con las familias, se espera que los estudiantes y las familias sigan las siguientes directrices:

1. **Edad:** Sólo será permitido que estudiantes desde 1º medio en adelante utilicen accesorios.
2. **Seguridad:** En clases de educación física NO se podrán utilizar accesorios en la presentación personal.
3. **Formalidad:** Los accesorios deben ser compatibles con lo establecido en el uniforme institucional.
4. **Presentaciones formales:** En presentaciones formales donde se represente a la institución no se podrán utilizar accesorios.
5. **Funcionalidad:** Los estudiantes no podrán utilizar accesorios que afecten su funcionalidad en el ámbito de formación general o musical.



Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” – La Serena

6. Higiene: Los estudiantes no podrán utilizar accesorios que afecten las condiciones higiénicas de sí mismos.
7. Cuidado del propio cuerpo: no se permitirán accesorios que afecten o dañen significativamente el propio cuerpo tales como: expansores, exceso de piercings, etc.

ARTÍCULO N° 88. El uniforme oficial de la Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” es el siguiente:

Uso diario	Clases de educación física	Presentaciones formales
Buzo del establecimiento: <ul style="list-style-type: none">● Pantalón azulino● Polera blanca con la insignia de la escuela● Polerón canguro gris con insignia de la escuela● Zapatilla blanca	Buzo del establecimiento: <ul style="list-style-type: none">● Pantalón azulino● Polera blanca● Calza o short azulino● Zapatilla (blanca, negra, azul) *No colores llamativos	Uniforme formal: <ul style="list-style-type: none">● Falda o pantalón gris● Camisa blanca● Chaleco de la escuela o vestón azul marino● Corbata institucional● Calcetines grises● Zapato negro

ARTÍCULO N° 89. El incumplimiento del uso correcto del uniforme escolar dará pie a la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias contempladas en el presente instrumento, considerando que ninguna de estas medidas afecte al derecho a la educación de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO N° 90. Los niños, niñas y jóvenes transgénero tienen el derecho a utilizar el uniforme que consideren más adecuado a su identidad de género⁵

ARTÍCULO N° 91. Todas las disposiciones respecto al uso del uniforme escolar podrán ser revisadas anualmente por el consejo escolar, debiendo siempre respetar los lineamientos de la normativa educacional y jurídica vigente.

⁵ Ordinario N°768 de 2017, Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.



TÍTULO VIII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

DE LAS FALTAS ALUSIVAS AL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N° 92. Se define como falta, aquellas acciones o actitudes que contravienen una norma acordada por la comunidad educativa y que se tipifica en 3 categorías de acuerdo a la incidencia que tengan en el cumplimiento de los objetivos definidos por la comunidad como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas. En el presente instrumento se especifican las faltas para los estamentos que componen nuestra comunidad educativa:

1. Estudiantes
2. Docentes
3. Padres, madres y/o apoderados
4. Asistentes de la educación
5. Equipo directivo y de gestión

FALTAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO N° 93. Se define como **FALTA LEVE** a las actitudes y comportamientos que alteren levemente la convivencia y que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Se consideran faltas leves:

1. Generar interrupciones durante una clase que no afecten el desarrollo de esta, y que no vulneren los derechos de los demás.
2. Llegar atrasado a clases ya sea al comienzo de esta o después de un recreo, sin una razón debidamente fundamentada.
3. Ausentarse sin justificación a actividades educativas excepcionales tales como salidas a terreno, laboratorios, etc. siempre y cuando dicha ausencia no afecte la consecución de un objetivo grupal.
4. Asistir a clases, presentaciones, actos y otros compromisos de la Escuela sin uniforme, sin justificación.
5. Expresarse mediante la utilización de un lenguaje verbal o corporal grosero.
6. Hacer uso indebido de agenda escolar (rayarla, destruirla o ensuciarla intencionalmente), de modo que se vea afectado su uso o el carácter formal de esta).
7. Participar activamente en juegos bruscos sin resultado de lesiones a terceros.
8. Tener un comportamiento irrespetuoso ante la entonación del himno nacional o himno de la Escuela (usar celular, comer o realizar disrupción).
9. Generar algún tipo de daño al mobiliario o infraestructura sin intencionalidad concreta de hacerlo, pero realizando una acción claramente riesgosa (ejemplo: jugar a la pelota cerca de una ventana y romperla sin querer).
10. Presentarse al Establecimiento sin respetar normas establecidas de presentación personal.



ARTÍCULO N° 94. Se define **FALTA GRAVE** como las actitudes y comportamientos que atenten contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común; es decir se incluye toda actitud o conducta disruptiva que con su presencia entorpece el desarrollo sistemático de instancias de aprendizaje. Se consideran faltas graves:

1. Generar interrupciones intencionales y sistemáticas durante el desarrollo de una clase vulnerando el buen clima de aprendizaje y entorpeciendo el desarrollo de esta (Ejemplo: conversar o pararse constantemente a pesar de advertencias previas, generar ruido, etc.).
2. Llegar atrasado más de dos veces a la semana a clases ya sea al comienzo de esta o después de un recreo, afectando con su ausencia el correcto desarrollo de una actividad grupal ya sea en el ámbito general como musical.
3. Generar interrupciones durante el desarrollo de actividades musicales, ya sean ensayos o conciertos, que vulneren el buen clima de aprendizaje. Ejemplo: conversar, pararse, generar ruido, etc.)
4. Mostrar evidentes y reiteradas conductas de irresponsabilidad frente a sus deberes escolares.
5. Abandonar la sala de clases sin autorización previa y sin motivos que lo justifiquen debidamente.
6. Dejar abandonado el instrumento musical en alguna dependencia del Establecimiento o departamento de música. Se entiende “abandono” como dejar el instrumento sin supervisión en un lugar expuesto, por un periodo prolongado.
7. Participar activamente en juegos bruscos con resultado de lesiones a terceros.
8. Realizar acciones discriminatorias a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante comentarios alusivos a su persona o acciones concretas que impliquen discriminación o exclusión.
9. Destruir intencionadamente pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Ejercer desobediencia formal hacia profesores o asistentes de la educación.
11. Dañar los Emblemas Nacionales y los símbolos que identifican su Escuela (mofarse, romper, rayar, etc.)
12. No respetar acuerdos tomados en instancias formales tales como: consejo de curso, consejos escolares, entrevistas personales, etc.
13. Manifestar actitudes amorosas erotizadas e irrespetuosas en el contexto escolar (que no impliquen acto sexual ni tocaciones).
14. Ausentarse sin justificación ante actividades musicales y/o del área general que la Escuela contempla en su programa anual.



ARTÍCULO N° 95. Se define como **FALTA GRAVÍSIMA**, las actitudes y comportamientos que atentan significativamente contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común. Se incluyen aquellas conductas o actitudes que impiden el desarrollo de instancias de aprendizajes, que atentan gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o contra la ley. Se consideran faltas gravísimas:

1. Participar activamente en cualquier acción de maltrato escolar hacia otro miembro de la comunidad educativa a través de acciones verbales, físicas, psicológicas y/o emocionales que generen afectación en el afectado.
2. Abandonar el Establecimiento sin autorización y sin motivos que lo justifiquen debidamente.
3. Eludir el ingreso a clases del área general o musical, estando dentro de la Escuela.
4. Presentarse a ensayos musicales o presentaciones formales sin partituras y/o instrumento musical.
5. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Denostar por medios escritos y/o redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Realizar comportamientos que van en contra del orden público en espacios externos al Establecimiento cuando se está representando a la institución.
8. Participar activamente o ser cómplice de apropiación indebida de lo ajeno.
9. Adulterar documentos oficiales de la institución, o falsificar justificativos, comunicaciones, firmas, etc.
10. Reproducir y/o difundir de manera total o parcial documentación del Establecimiento, sin la debida autorización de la unidad correspondiente.
11. Destruir o dañar bienes materiales de la institución generando un deterioro a la infraestructura y/o perjuicio al desarrollo normal de actividades pedagógicas del área general y/o musical.
12. Presentarse al Establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol, o consumirlas.
13. Portar o comercializar drogas, alcohol o elementos pornográficos.
14. Fumar en dependencias de la Escuela, departamento de música y/o fuera de la Escuela usando el uniforme escolar de la Institución.
15. Faltar a la verdad, involucrando a terceras personas, tales como docentes, funcionarios, pares o apoderados.
16. Participar, Instigar a otro u obligar a otros que participen en situaciones de connotación sexual y/o abuso sexual en dependencias de la Escuela.
17. Portar armas de fuego, armas blancas, o cualquier elemento que pueda causar daño a los demás.
18. Desarrollar conductas de connotación sexual que afecten la intimidad de otro/a estudiante.
19. Tener relaciones sexuales o bien desarrollar conductas sexuales tales como tocaciones o masturbación al interior del Establecimiento.



FALTAS APLICABLES A LOS DOCENTES

ARTÍCULO N° 96. Se define como **FALTA LEVE** a las actitudes y comportamientos que alteren levemente la convivencia y que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Se consideran faltas leves:

1. Utilizar canales no formales para resolver problemáticas personales alusivas a la convivencia escolar.
2. Tener un comportamiento irrespetuoso ante la entonación del himno nacional o himno de la Escuela (conversar, usar celular, comer o realizar distracción).
3. Mostrar conducta de impuntualidad a entrevistas previamente acordadas, sin justificación de por medio.
4. Mostrar conducta de impuntualidad a reuniones previamente acordadas, sin justificación de por medio.

ARTÍCULO N° 97. Se define **FALTA GRAVE** como las actitudes y comportamientos que atenten contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común; es decir se incluye toda actitud o conducta disruptiva que con su presencia entorpece el desarrollo sistemático de instancias de aprendizaje. Se consideran faltas graves:

1. Denostar o descalificar a un estudiante.
2. Expresarse mediante la utilización de un lenguaje verbal o corporal grosero.
3. Abusar de la autoridad con estudiantes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa (aplicación de medidas arbitrarias, intimidación, humillación, desprecio, trato desigual, etc.).
4. Utilizar canales no formales para abordar problemáticas alusivas a la convivencia escolar, o bien difundir información sobre dichas problemáticas, generando daño a terceros involucrados.
5. Actuar negligentemente por ausencia u omisión de acciones frente a situaciones de conflicto entre estudiantes, o de socorro ante riesgo evidente.
6. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante comentarios directos alusivos a su persona o acciones concretas que impliquen discriminación o exclusión.
7. Destruir intencionadamente pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Ausencia injustificada a entrevistas previamente acordadas.
9. Ausencia injustificada a reuniones, capacitaciones u otros eventos previamente acordados.
10. Dañar los Emblemas Nacionales y los símbolos que identifican su Escuela (mofarse, romper, rayar, etc.).
11. No respetar protocolos o acuerdos tomados en instancias formales tales como: consejo de curso, reunión de apoderados, asambleas, consejos escolares, entrevistas personales, etc.
12. Ausentarse sin justificación ante actividades musicales y/o del área general que la Escuela contempla en su programa anual.



ARTÍCULO N° 98. Se define como **FALTA GRAVÍSIMA**, las actitudes y comportamientos que atentan significativamente contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común. Se incluyen aquellas conductas o actitudes que impiden el desarrollo de instancias de aprendizajes, que atentan gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o contra la ley. Se consideran faltas gravísimas:

1. Incumplir de manera oportuna con los protocolos y procedimientos establecidos frente a situaciones que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
3. Denostar por medios escritos y/o redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar comportamientos que van en contra del orden público en espacios externos al Establecimiento cuando se está representando a la institución.
5. Participar activamente o ser cómplice de apropiación indebida de lo ajeno.
6. Adulterar documentos oficiales de la institución.
7. Reproducir y/o difundir de manera total o parcial información reservada o documentación del Establecimiento, sin la debida autorización de la unidad correspondiente.
8. Destruir o dañar bienes materiales de la institución generando un perjuicio al desarrollo normal de actividades musicales o de aprendizaje.
9. Presentarse al Establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol, o consumirlas.
10. Portar o comercializar drogas, alcohol o elementos pornográficos.
11. Faltar a la verdad, involucrando a terceras personas, tales como docentes, funcionarios, pares o apoderados.
12. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias de la Escuela.
13. Portar armas de fuego, armas blancas, o cualquier elemento que pueda causar daño a los demás.

FALTAS APLICABLES A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO N° 99. Se define como **FALTA LEVE** a las actitudes y comportamientos que alteren levemente la convivencia y que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Se consideran faltas leves:

1. Ausentarse sin justificación a actividades educativas desarrolladas en talleres, y/o salidas a terreno, cuando se ha comprometido previamente participación.
2. Tener un comportamiento irrespetuoso ante la entonación del himno nacional o himno de la Escuela (generar ruido, realizar disrupción, entre otras).
3. Mostrar conducta de impuntualidad a entrevistas previamente acordadas, sin justificación de por medio.
4. Mostrar conducta de impuntualidad a reuniones previamente acordadas, sin justificación de por medio.



ARTÍCULO N° 100. Se define **FALTA GRAVE** como las actitudes y comportamientos que atenten contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común; es decir se incluye toda actitud o conducta disruptiva que con su presencia entorpece el desarrollo sistemático de instancias de aprendizaje. Se consideran faltas graves:

1. Expresarse mediante la utilización de un lenguaje verbal o corporal grosero.
2. Realizar acciones u omisiones de evidente negligencia con su pupilo, tales como, no suplir necesidades y materiales básicos, ausencia reiterada a clases sin justificación, atrasos reiterados sin justificación, entre otros.
3. Utilizar canales no formales para resolver problemáticas personales alusivas a la convivencia escolar, generando daño a terceros involucrados.
4. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante comentarios directos alusivos a su persona o acciones concretas que impliquen discriminación o exclusión.
5. Destruir intencionadamente pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Ausencia injustificada a entrevistas previamente acordadas.
7. Ausencia injustificada a reuniones, capacitaciones u otros eventos previamente acordados.
8. Dañar los Emblemas Nacionales y los símbolos que identifican su Escuela (mofarse, romper, rayar, etc.)
9. No respetar acuerdos tomados en instancias formales tales como: reunión de apoderados, asambleas, consejos escolares, entrevistas personales, etc.
10. Ausentarse sin justificación ante actividades musicales y/o del área general que la Escuela contempla en su programa anual.

ARTÍCULO N° 101. Se define como **FALTA GRAVÍSIMA**, las actitudes y comportamientos que atentan significativamente contra las metas comunes de la institución y contra las acciones orientadas a alcanzar dicha meta común. Se incluyen aquellas conductas o actitudes que impiden el desarrollo de instancias de aprendizajes, que atentan gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, o contra la ley. Se consideran faltas gravísimas:

1. Realizar abordaje de situación de conflicto con un estudiante del Establecimiento, encarándolo o enfrentándolo directamente, sin respetar protocolos internos.
2. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Denostar por medios escritos y/o redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar comportamientos que van en contra del orden público en espacios externos al Establecimiento cuando se está representando a la institución.
5. Participar activamente o ser cómplice de apropiación indebida de lo ajeno, en un ámbito alusivo al contexto escolar.
6. Adulterar o falsificar documentos oficiales de la institución, o presentar documentación falsa para justificar inasistencias, atrasos u otros eventos.



Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" – La Serena

7. Reproducir y/o difundir de manera total o parcial documentación del Establecimiento, sin la debida autorización de la unidad correspondiente.
8. Destruir o dañar bienes materiales de la institución generando un perjuicio a la imagen de la institución y/o al desarrollo normal de actividades musicales o de aprendizaje.
9. Presentarse al Establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol, o consumirlas.
10. Portar o comercializar drogas, alcohol o elementos pornográficos.
11. Faltar a la verdad, involucrando a terceras personas, tales como docentes, funcionarios, pares o apoderados.
12. Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias de la Escuela.
13. Portar armas de fuego, armas blancas, o cualquier elemento que pueda causar daño a los demás.



DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FALTAS LEVES

Las medidas disciplinarias van desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula, para la determinación y aplicación de dichas medidas se deben respetar los principios de proporcionalidad y de legalidad.

ARTÍCULO N° 102. Los procedimientos para abordar las faltas leves son:

1. Intervención pedagógica con el estudiante por parte del docente o funcionario a cargo. El estudiante toma conocimiento de la falta y se le da el derecho a expresar su punto de vista.
2. Profesor y estudiante establecen acuerdos en relación al conflicto.
3. Docente deja compromiso firmado por ambas partes, dejando constancia en hoja de vida del estudiante (libro de clases físico o digital según corresponda).
4. Docente cita al apoderado para informar sobre situación ocurrida.
 - a) Apoderado toma conocimiento y firma en libro de clases.
 - b) Apoderado firma compromiso de reparación del daño y del aprendizaje de la experiencia vivida dejando registro escrito en documento institucional.
5. Ante la reiteración de faltas leves, profesor jefe podrá solicitar citación al apoderado por parte de la Unidad de Convivencia Escolar, y se procede de acuerdo a las medidas establecidas como faltas graves.

DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO N° 103. Los procedimientos para abordar las Faltas Graves son:

1. Intervención formativa con el estudiante por parte del docente o funcionario a cargo. El estudiante toma conocimiento de la falta y se le da el derecho a expresar su punto de vista.
2. Docente deja constancia en hoja de vida del estudiante (libro de clases).
3. Docente informa a Unidad de Convivencia sobre la falta del estudiante.
4. Citación de la Unidad de Convivencia Escolar al estudiante.
 - a. Conversación sobre el incidente ocurrido, donde la UCE evidencia la falta cometida de acuerdo al Manual de Convivencia.
 - b. Registro de entrevista por UCE
 - c. El Inspector General comunica que la falta cometida tendrá como consecuencia una medida disciplinaria, reparatoria y/o formativa.
5. La UCE evalúa la pertinencia de derivación de la situación a la Orientación, Psicología o agente externo.
6. Notificación al apoderado.
 - a. El apoderado será notificado a través de los medios formales de comunicación, pudiendo ser citado a entrevista para su toma de conocimiento.
7. Entrevista al apoderado.
 - a. Apoderado toma conocimiento y firma libro de clases
 - b. Inspector General deja registro en libro de entrevistas.



- c. Aplicación de medida:
 - I. Medida formativa, reparatoria y/o comunitaria. Apoderado firma compromiso de reparación del daño y del aprendizaje de la experiencia vivida dejando registro escrito en documento institucional.
 - II. Suspensión de 1 a 3 días de clases, cuando el suceso ha afectado significativamente la convivencia escolar.
8. Ante la reincidencia de la falta grave:
 - a. Se repite el paso 1, 2, 3, 4.a y 4.b.
 - b. Inspector General entrega amonestación escrita.
 - c. Aplicación de medida:
 - I. Medida formativa, reparatoria y/o comunitaria.
 - II. Suspensión hasta 3 días de clases, cuando el suceso ha afectado significativamente la convivencia escolar.
 - III. Seguimiento y cierre con las partes involucradas:
 - Entrevista con estudiante(s) y apoderado(s)
 - Establecimiento de compromisos finales.

DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO N° 104. Los procedimientos para abordar las Faltas Gravísimas son:

1. Registro en hoja de vida del estudiante por docente a cargo.
2. Citación de la Unidad de Convivencia al estudiante.
 - a. Conversación sobre el incidente ocurrido, donde la UCE evidencia la falta cometida de acuerdo al Manual de Convivencia.
 - b. Registro de entrevista en UCE
 - c. El Inspector General es el encargado de comunicar que la falta cometida tendrá como consecuencia una medida disciplinaria, reparatoria, comunitaria y/o formativa.
3. UCE evalúa la pertinencia de derivación de la situación a la Unidad de Orientación, Psicología o agente externo.
4. Entrevista al apoderado.
 - a. Apoderado toma conocimiento y firma libro de clases
 - b. Inspector General deja registro en libro de clases
 - c. Entrega de amonestación escrita. (dependiendo de la falta)
 - d. Aplicación de medida:
 - I. Medida formativa, reparatoria y/o comunitaria. Apoderado firma compromiso de reparación del daño y del aprendizaje de la experiencia vivida dejando registro escrito en documento institucional.
 - II. Suspensión de 3 a 5 días de clases, cuando el suceso ha afectado significativamente la convivencia escolar.
5. Ante la reincidencia de la falta gravísima:
 - a. Se repite paso 1, 2 y 3.
 - b. UCE informa al Equipo Directivo y de Gestión sobre la situación.



- c. Inspector General puede aplicar una o más de las siguientes medidas:
 - I. Suspensión de clases.
 - II. Reducción de jornada
 - III. Matrícula condicional e inhabilitación para ejercer cargos de representación, previa consulta al Consejo de Profesores y Unidad de Convivencia Escolar.
 - IV. Dirección del Establecimiento realiza entrevista personal con él o la estudiante y con su apoderado, mostrando la inconveniencia de su conducta y las posibles medidas que se tomarían si esta situación persiste, contrayendo compromisos.
 - V. Al finalizar cada semestre el caso es analizado por la Unidad de Convivencia Escolar y por el consejo de profesores. Si él o la estudiante se encuentra bajo matrícula condicional, se tomará decisión sobre:
 - Mantener Matrícula Condicional
 - Levantar Matrícula Condicional.
 - No renovación de Matrícula.
6. El Inspector General es el único profesional del Establecimiento que informará al apoderado del estudiante sobre la determinación del consejo de profesores
7. El apoderado puede hacer uso del derecho de apelación ante la medida tomada por el Consejo de Profesores, a la Dirección del Establecimiento, contando con un plazo de 3 días hábiles para su presentación y 5 días hábiles para su respuesta.
8. Ante una segunda reincidencia de una falta gravísima.
 - a. Se siguen pasos 1, 2 y 3.
 - b. Consejo de profesores se pronuncia sobre:
 - I. Continuidad del estudiante
 - II. No renovación de Matrícula
 - III. Cancelación de Matrícula.

ARTÍCULO N° 105. Ciertas situaciones requerirán una derivación inmediata al área de convivencia escolar, especialmente aquellas alusivas a algunas faltas graves y gravísimas establecidas en el presente instrumento, tales como:

1. Violencia verbal desde el estudiante hacia el docente (entendiéndose esto como insultos, garabatos u otras ofensas)
2. Violencia física desde el estudiante hacia el docente.
3. Violencia física descontrolada entre estudiantes.
4. Destrucción o daño a bienes materiales del Establecimiento.
5. Situaciones que requieran activación de protocolos internos
6. Otras constitutivas de delito.

ARTÍCULO N° 106. En situaciones que se presenten conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, tales como, riñas con altos niveles de violencia, tráfico de drogas, robo de especies de valor, o delitos de índole sexual, la escuela se guarda el derecho de tomar acciones que resguarden la integridad de las víctimas y del resto de la comunidad educativa, pudiendo proceder a denunciar



estas situaciones ante autoridades competentes, o instituciones tales como carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público, según corresponda.

SOBRE EL DERECHO A APELACIÓN FRENTE A LA MEDIDA DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO N° 107. Toda medida de condicionalidad de matrícula adoptada, habiendo seguido el debido proceso para con un estudiante, tiene derecho a ser apelada.

El procedimiento de apelación debe seguir el siguiente curso:

1. El padre y/o apoderado(a) redacta carta escrita dirigida a la dirección del establecimiento, en un plazo de 3 días hábiles posterior a la notificación, fundamentando el motivo de la apelación. La dirección del establecimiento dispondrá de un máximo de 5 días hábiles para entregar una respuesta fundada al apoderado.
2. La dirección del establecimiento considerará las siguientes condiciones para evaluar la pertinencia de la apelación:
 - a. Proporcionalidad de la medida en relación a la falta.
 - b. Antecedentes previos del o la estudiante (reincidencia, hoja de vida del estudiante, entre otros)
 - c. Coherencia de la medida con el Manual de Convivencia Escolar.
 - d. Posibles atenuantes y/o agravantes.
 - e. Nuevos antecedentes proporcionados ajenos a los ya recabados en el procedimiento interno de la Escuela.
 - f. Consulta al equipo directivo y de gestión y/o consejo de profesores.
3. La dirección del establecimiento se pronunciará a favor o en contra de la apelación interpuesta por el apoderado(a), pudiendo mantener la medida, rebajar la medida o bien, anularla por completo.

CONSIDERACIONES PARA LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO N° 108. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales afecten gravemente la convivencia escolar, atentando directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, luego de haber seguido un debido proceso. En determinadas situaciones gravísimas que afecten a la convivencia escolar, se podrá someter inmediatamente a juicio del Equipo de Gestión y del Consejo de Profesores, la cancelación de la matrícula al o la estudiante, siempre y cuando la conducta afecte gravemente a la convivencia escolar y la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Se especifican entre ellas:

1. Actos o ataques violentos con intención de causar daño y con resultados de lesiones de gravedad provocadas por golpes, arma de fuego, arma blanca u otros objetos que pongan en riesgo la vida o la salud del afectado/a de forma severa.



2. Acciones de gran envergadura que afecten negativamente a la Comunidad Educativa, tales como robo de especies, tráfico de drogas, destrucción de propiedades escolares o similares.

ARTÍCULO N° 109. No podrá decretarse la medida de expulsión, suspensión o cancelación de matrícula por situación socioeconómica, motivos académicos, de carácter político, ideológico o por causas vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio.

ARTÍCULO N° 110. No se podrá ejercer ni directa ni indirectamente cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o a sus padres, madres y/o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

ARTÍCULO N° 111. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante, en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, a excepción de lo expuesto en el artículo N° 106.

ARTÍCULO N° 112. Antes de iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula: La dirección del establecimiento deberá haber presentado a los apoderados/as la inconveniencia de la conducta de su representado.

ARTÍCULO N° 113. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento, quien deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su apoderado/a, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 3 días de su notificación, ante la misma autoridad. El director/a resolverá previa consulta al consejo de profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito.

ARTÍCULO N° 114. Una vez que se haya aplicado la medida de suspensión o cancelación de matrícula, el director/a deberá informar por escrito a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

ARTÍCULO N° 115. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado/a por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

PROBLEMÁTICAS QUE INVOLUCRAN LA RELACIÓN ADULTO-ESTUDIANTE

ARTÍCULO N° 116. Para efectos de este apartado, se considera como falta a la convivencia escolar, en el manual de convivencia, a toda acción que haya sido descrita en título VI del presente manual y que en alguna medida vulnere los derechos de los estudiantes. Se seguirá el siguiente proceso en caso de presentarse alguna:

ARTÍCULO N° 117. La Unidad de convivencia escolar e Inspectoría General serán las encargadas de recepcionar toda denuncia proveniente de padres y apoderados y/o estudiantes, relacionada con docentes u otros adultos que incurran en faltas a la convivencia escolar en la relación con los estudiantes.

1. **Recepción de la denuncia:** Los profesionales de la Unidad de Convivencia Escolar recepcionarán la denuncia sin emitir juicios sobre los hechos relatados.



2. **Indagatoria:** En el proceso indagatorio se reunirán antecedentes generales registrados en instrumentos oficiales de la institución. Se entrevistará también a posibles testigos y al adulto en cuestión.
3. **Evaluación de la situación:** Se valorará el tipo de falta cometida y dependiendo de su gravedad se seguirán los siguientes conductos:
 - a) Acuerdos y mediación: Si la acción descrita no constituye una falta grave o gravísima al manual de convivencia, se utilizará el diálogo para resolver el conflicto.
 - b) Derivación a Dirección del Establecimiento: Si la acción constituye una falta grave o gravísima, Dirección del Establecimiento intervendrá el caso, realizará amonestación y realizará las acciones pertinentes de acuerdo a reglamento interno.
 - c) Derivación a instituciones externas: En casos graves constitutivos de delito, el caso será puesto en manos de la entidad correspondiente, ya sea Carabineros de Chile, PDI, etc.
4. **Información al apoderado:** En caso de que el apoderado no esté en conocimiento de la situación, será informado de la denuncia realizada y del proceso llevado a cabo. La Unidad de Convivencia Escolar será la encargada de informar la situación a través de correo electrónico, agenda escolar o llamado telefónico.
5. **Seguimiento del caso:**
 - a. Se realizará seguimiento al caso por parte de la Unidad de Convivencia Escolar y el profesional que internamente se designe a cargo.
 - b. En caso de que la situación no experimente cambios será derivada directamente a Dirección del Establecimiento y se pondrá en conocimiento a la Fundación Sostenedora.

Observación: Ante una denuncia realizada, el Establecimiento no puede descartar la veracidad del relato en base a criterios subjetivos, o en base al historial previo del o la estudiante. La Unidad de Convivencia Escolar solo recopilará datos y en función de estos realizará la acción pertinente descrita ya en el párrafo "evaluación de la situación". En caso de que la situación denunciada constituya un posible delito, se pondrá de inmediato en conocimiento a las autoridades e instituciones encargadas (PDI, Carabineros, etc.), quienes se harán cargo de realizar la investigación. El establecimiento en tales casos no realizará un juicio sobre la veracidad de los hechos.

PROBLEMÁTICAS QUE INVOLUCRAN LA RELACIÓN ADULTO-ADULTO

ARTÍCULO N° 118. La Unidad de Convivencia Escolar e Inspectoría general serán las encargadas de recepcionar toda denuncia relacionada con problemáticas de relación entre docentes u otros adultos:

1. **Recepción de la denuncia:** Los profesionales de las unidades descritas recepcionarán la denuncia sin emitir juicios sobre los hechos relatados.
2. **Indagatoria:** En el proceso indagatorio se entrevistará a posibles testigos y a los adultos en cuestión.
3. **Evaluación de la situación:** Se valorará la situación y dependiendo de su gravedad se seguirán los siguientes conductos.
4. **Acuerdos y mediación:** Si las acciones descritas se constituyen en faltas leves al manual de convivencia, se realizará una mediación, donde se escuchará a ambas partes, se generará un diálogo y se establecerán compromisos.
5. **Derivación a Dirección del Establecimiento:** Si la acción constituye una falta grave o gravísima a la convivencia escolar, Dirección del Establecimiento intervendrá el caso, realizará amonestación si corresponde y realizará las acciones pertinentes de acuerdo al presente instrumento y/o reglamento interno de orden, higiene y seguridad según corresponda.
6. **Derivación a instituciones externas:** En casos graves constitutivos de delito, el caso será puesto en manos de la entidad correspondiente, ya sea Carabineros de Chile, PDI, etc.
7. **Seguimiento del caso:**
 - a. Se realizará seguimiento al caso por parte de la unidad de convivencia escolar y el profesional que internamente se designe a cargo.
 - b. En caso de que la situación no experimente cambios será derivada directamente a Dirección del Establecimiento y se pondrá en conocimiento a fundación sostenedora.

NOTA: El Establecimiento no se hará cargo de situaciones ocurridas entre adultos fuera de horario escolar y en contexto ajeno al educacional, ni tampoco se hará cargo de intervenir en situaciones de conflicto al interior de organizaciones autónomas.

SOBRE EL PLAN REMEDIAL ANTE UNA DENUNCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO N° 119. Es rol de la dirección del establecimiento dar a conocer ante el Equipo Directivo y de Gestión de la Escuela, toda denuncia interpuesta en superintendencia de educación. Luego, según la naturaleza de la denuncia, su abordaje quedará a cargo de la Unidad correspondiente, ya sea si se trata de una denuncia de índole pedagógica, de convivencia escolar o de otro tipo.

ARTÍCULO N° 120. Los pasos a seguir para establecer un plan remedial ante una denuncia de la superintendencia serán los siguientes.

1. **Recepción de la denuncia.**
2. **Recolección de antecedentes del caso:** la unidad correspondiente realizará revisión de instrumentos institucionales y/o realizará entrevistas a actores involucrados.
3. La dirección de la escuela en mutuo acuerdo con funcionario o apoderado, podrá solicitar una evaluación psicológica con un profesional externo.
4. **Elaboración de plan de acción:** Luego de recoger los antecedentes, la Unidad correspondiente confecciona un plan de acción con el fin de mediar y subsanar las posibles consecuencias negativas derivadas de la denuncia. Luego, la Unidad correspondiente, citará al apoderado o apoderada que realizó la denuncia para informar del plan de acción a llevar a cabo, además de firmar el documento que manifiesta el acuerdo del apoderado con las gestiones de la escuela.
5. **Seguimiento del plan de acción:** Una vez que apoderado y estudiante se encuentran al tanto y de acuerdo con el plan de acción, este será llevado a cabo paso a paso y será responsabilidad de la Unidad correspondiente hacer el seguimiento de su cumplimiento.
6. **Cierre de la denuncia:** Ya terminadas todas las gestiones, la dirección de la escuela citará al apoderado para explicar los procedimientos llevados a cabo, sus resultados y poner fin al plan remedial.

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

ARTÍCULO N° 121. Las medidas formativas son acciones que permiten a las personas que han incurrido en falta a la convivencia escolar, tomar conciencia de la vulneración de un derecho de un otro, y que, por lo tanto, pueda asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado en base a su propio esfuerzo.

Las medidas formativas con enfoque de derechos implican que, en su construcción, participan los involucrados en el conflicto. Para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados.



ARTÍCULO N° 122. Criterios de aplicación

1. **Justicia:** Requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el implicado.
2. **Proporcionalidad:** Para ser eficientes y cumplir su fin formativo deben ser proporcionales a la falta cometida.
3. **Oportunidad:** Deben ser aplicadas oportunamente, sin que transcurra demasiado tiempo desde que se cometió la falta hasta que se aplica la medida formativa y/o disciplinaria.
4. **Supervisión:** Requieren de supervisión eficiente por parte de los responsables, de modo que ésta efectivamente se cumpla de lo contrario la acción pierde todo sentido formativo.

ARTÍCULO N° 123. Criterios de evaluación de las faltas:

1. Circunstancias que rodearon los hechos.
2. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
3. Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
4. Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
5. Comportamiento anterior del responsable.
6. Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
7. Indefensión de la víctima.
8. Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
9. Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO N° 124. En las situaciones no previstas en este instrumento, la Dirección de la Escuela, y el Equipo de Convivencia Escolar, analizará la conducta inadecuada de los y estudiantes, o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa que no haya sido prevista en este Manual de Convivencia, y aplicará las medidas que considere procedente, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

ARTÍCULO N° 125. Consideración de factores agravantes o atenuantes: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.



CANALES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO N° 126. Ante problemáticas de relaciones interpersonales, emocionales, u otros, que se presenten en el estudiantado, podrán, de acuerdo a la situación, solicitar apoyo con los siguientes funcionarios, siguiendo el conducto regular:

1. Profesor/a de asignatura
2. Profesor/a jefe
3. Inspector(a) de nivel
4. Unidad de Convivencia Escolar
5. Inspectoría General
6. Dirección

ARTÍCULO N° 127. Ante problemáticas de orden pedagógico, que se presenten en el estudiantado, podrán solicitar apoyo con los siguientes funcionarios, siguiendo el conducto regular:

1. Profesor/a de asignatura
2. Profesor/a jefe
3. Evaluación
4. Unidad Técnico-Pedagógica
5. Dirección

MEDIDAS A IMPLEMENTAR SEGÚN LA FALTA COMETIDA

ARTÍCULO N° 128. Tipos de medidas formativas según el tipo de falta a la que se aplicará.

Tipo de medida	Sentido	Medida formativa	Tipo de falta	Responsable
Medidas Formativas de Servicio Comunitario	Implica alguna actividad a desarrollar por el Estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su acción a través de un esfuerzo personal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo en la elaboración de materiales didácticos. 2. Apoyo en los recreos a los Inspectores. 3. Estudiantes de 5° y 6° en adelante, ayudar a cursos pequeños en el comedor. 4. Apoyo a CEES (Centro de Estudiantes), en labores diarias. 	Leves Graves	Inspectoría General Convivencia Escolar en coordinación con UTP y profesores
Medidas Formativas de Servicio Comunitario	Implica alguna actividad a desarrollar por el Estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su acción a través de un esfuerzo personal.	<ol style="list-style-type: none"> 5. Apoyo en el orden limpieza de la Biblioteca u otro espacio 6. Limpieza de murallas u otro espacio educativo. <i>(Básica: junto al apoderado o adulto responsable, previa firma de compromiso y acuerdo de horarios)</i> 	Graves Gravísimas	Inspectoría General, Orientación, Encargado de la Unidad correspondiente.
Medidas Formativas de Servicio Comunitario	Implica alguna actividad a desarrollar por el Estudiante y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su acción a través de un esfuerzo personal.	<ol style="list-style-type: none"> 7. Actualización de los paneles murales de la Escuela. 	Graves Gravísimas	Inspectoría General, Orientación, Encargado de la Unidad correspondiente



Tipo de medida	Sentido	Medida formativa	Tipo de falta	Responsable
Reparación personal	Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado.	<ul style="list-style-type: none"> Pedir disculpas privadas con el afectado. 	Leves, Graves y gravísimas.	Inspectoría General y Convivencia Escolar
Reparación persona	Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado.	<ul style="list-style-type: none"> Pedir disculpas públicas cuando la falta se haya cometido en igual contexto. 	Leves, Graves y gravísimas.	Inspectoría General y Convivencia Escolar
Reparación o reposición de bienes	Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado.	<ul style="list-style-type: none"> Reparación y/o reposición del bien dañado al Establecimiento o afectado. 	Graves y gravísimas.	Inspectoría General

TIPOS DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN CASO DE QUE OTROS ESTAMENTOS COMETAN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO N° 129. Funcionarios del Establecimiento (docentes, asistentes de la educación y equipo de gestión): Dependiendo de la gravedad de la situación se podrían tomar las siguientes acciones:

1. Aplicación de medida reparatoria: reconocimiento y disculpas ante los afectados
2. Aplicación de reglamento interno: Si un funcionario/a incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento
3. En casos constitutivos de delitos, derivación a entidad pertinente: Carabineros de Chile, PDI, etc.

ARTÍCULO N° 130. Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación se podrían tomar las siguientes acciones:

1. Aplicación de medida reparatoria: reconocimiento y disculpas ante los afectados
2. Medida Sancionatoria: pérdida de calidad de apoderado o impedimento de ingresar al Establecimiento.
3. En casos constitutivos de delitos, derivación a entidad pertinente: Carabineros de Chile, PDI, etc.

ARTÍCULO N° 131. En todos los casos la forma de comunicación de las medidas y procedimientos se realizará de acuerdo a los canales oficiales de comunicación del establecimiento, garantizando el derecho a defensa, ser escuchado, presentación de antecedentes y realización de descargos dentro de los plazos establecidos y garantizando el derecho a revisión de una medida en caso de considerar necesario.



TITULO IX: REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR, CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS Y CENTRO DE ESTUDIANTES

CONSEJO ESCOLAR:

ARTÍCULO N° 132. El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.⁶

ARTÍCULO N° 133. El art. 15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala, el Consejo Escolar corresponde a "una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias". Son concebidos como una instancia de la comunidad educativa, cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 del año 2005.

ARTÍCULO N° 134. Según lo dispuesto en la normativa educacional vigente, En la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen, el consejo escolar será presidido por dirección y estará compuesto por representantes de los estudiantes, centro de padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes del área general y musical, directivos, equipo directivo y de gestión y Fundación Sostenedora.

ARTÍCULO N° 135. El consejo escolar en nuestro establecimiento tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo sobre el quehacer de esta comunidad educativa.

La primera sesión del consejo escolar se realiza durante el primer semestre cursado y en ella se definen:

- Los mecanismos de funcionamiento del consejo escolar para el año, es decir, la cantidad de sesiones que se llevarán a cabo y el carácter; es decir, si será informativo, consultivo y propositivo o bien, si tendrá un carácter resolutivo en las materias definidas por el sostenedor.
- El consejo escolar será convocado a lo menos a cuatro sesiones de trabajo durante el año (extracto del Artículo 6º, Ley de Inclusión (ley N° 20.845), pudiendo tener sesiones extraordinarias que así lo ameriten, y en cada una de ellas, el director/a realizará, entre otras acciones: Una reseña acerca de la marcha general de la Escuela y la planificación de las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.

⁶ Conformación y funcionamiento del Consejo Escolar Síntesis de normativa vigente para sostenedores, equipos directivos y comunidades educativas, Mineduc, marzo 2023.



- Temáticas generales y/o emergentes que supongan de relevancia para la instancia.

ARTÍCULO N° 136. Qué será informado en el Consejo Escolar

- Los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación
- El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos de la Escuela.
- Conocer anualmente el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión de las unidades que componen el equipo directivo y de gestión.
- El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, del funcionamiento del sistema de Gestión de Convivencia Escolar, informando su implementación, avances y/o dificultades.

ARTÍCULO N° 137. Qué debe ser consultado al Consejo Escolar

- El Proyecto Educativo Institucional.
- Las metas del Establecimiento y los proyectos propuestos.
- El informe de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el director/a anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- La elaboración y modificaciones al Reglamento interno del Establecimiento.

CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS:

ARTÍCULO N° 138. La familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y los jóvenes y los fines de la Educación presuponen por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas de la Escuela y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas; entendiéndose que la participación organizada de los padres y apoderados en la vida de la Escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua (Decreto 565/1990).

ARTÍCULO N° 139. Misión del centro de padres, madres y apoderados/as: La misión del Centro de Padres, Madres y Apoderados/as de la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen, es ser un espacio de integración y participación para padres, madres y apoderados de nuestra comunidad, en las actividades que desarrollan nuestros hijos/as, permitiendo difundir y apoyar el desarrollo integral del Proyecto Educativo.

ARTÍCULO N° 140. Funciones y fines del organismo: Orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico - pedagógicas que competen exclusivamente a la Escuela, promueven la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas de la Escuela y estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.



Son funciones del centro de padres, madres y apoderados/as:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y la Escuela y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos e ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
4. Apoyar la labor educativa de la Escuela, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores de la Escuela y cuando corresponda participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar dentro de la respectiva Escuela iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles educativos de la Escuela tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos de la Escuela como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.

ARTÍCULO N° 141. Organización: El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a sus propios estatutos, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de junio de 1990.

CENTRO DE ESTUDIANTES:

ARTÍCULO N° 142. Fundamentación: Los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud. Es importante promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones y que es la comunidad educativa y sus componentes quienes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrático (Decreto 50 Educación).



ARTÍCULO N° 143. Misión, fines y funciones del Centro de Estudiantes: El Centro de estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Son funciones del Centro de Estudiantes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

ARTÍCULO N° 144. Organización: El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará de acuerdo a sus propios estatutos, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 50 Artículo único N°1.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO N° 145. La ley N° 20.5362 establece, de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado, la figura de un Encargado de Convivencia Escolar. No obstante, y con el fin de poder avanzar hacia buenos modos de convivir, se enfatiza en la necesidad de comprender que la convivencia es tarea de todos y no sólo de un profesional en particular y que debe realizarse mediante trabajo colaborativo considerando la conformación de equipos.

ARTÍCULO N° 146. El **Encargado de Convivencia Escolar** debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.



ARTÍCULO N° 147. El encargado de convivencia lidera el equipo de Convivencia Escolar y coordina el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

ARTÍCULO N° 148. Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar cuenta con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que planea, reflexiona y lleva a cabo las actividades del plan de convivencia. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo y de gestión con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N° 149. La convivencia no se aprende ni gestiona a puertas cerradas o cargo de un solo profesional. La convivencia se genera mediante dinámicas de relación entre distintos actores, situando a la colaboración como una condición fundamental para el logro de buenos modos de convivir.

ARTÍCULO N° 150. El equipo de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento educacional está conformado por Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Orientadora Escolar, Psicóloga e Inspectores, quienes trabajan de manera colaborativa, en función de objetivos comunes en torno a la convivencia lo que se traduce en acciones con sentido como producto de la interacción planificada entre el equipo y todos los actores de la comunidad, para el logro del aprendizaje de los modos de convivir.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N° 151. Nuestro establecimiento educacional cuenta con un Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar el que es planificado, monitoreado y modificado año a año en virtud de las necesidades y diagnósticos realizados y se encontrará disponible en la página web del establecimiento.

REGULACIONES REFERIDAS A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO N° 152. Nuestro establecimiento cuenta con representantes de todos los estamentos que componen la comunidad educativa quienes participan activamente de la implementación efectiva del Proyecto Educativo Institucional a través de las siguientes instancias:

1. Consejo Escolar
2. Consejo de profesores
3. Talleres de gestión técnica pedagógica
4. Reuniones de estamentos
5. Reuniones de apoderados
6. Asambleas convocadas por CPA y/o CEES



DESCRIPCIÓN DE HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO N° 153. Toda falta o conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima al establecimiento, de acuerdo con su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Ésta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Dichas faltas serán analizadas con los respaldos y evidencias. Las medidas serán graduales y se aplicarán conforme a las normas que se establecen, buscando ser siempre un recurso pedagógico. Según sea el grado de la falta, éstas se clasifican en leves, graves o gravísimas.

ARTÍCULO N° 154. En la aplicación de medidas se garantiza el justo procedimiento. Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. No obstante, también se adoptan medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar la comprensión de normas y las consecuencias de los propios actos. Las medidas disciplinarias deben:

1. Respetar la dignidad de todos los alumnos.
2. Ser inclusivas y no discriminatorias.
3. Estar definidas en el Reglamento Interno.
4. Ser proporcional a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.
6. Estar acordes al nivel educativo.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

ARTÍCULO N° 155. Circunstancias Atenuantes: Son aquellas que disminuyen la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan. Por ejemplo:

1. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
2. La inexistencia de anteriores faltas a la buena convivencia.
3. La presencia de trastornos asociados a una necesidad educativa permanente con o sin tratamiento médico.

ARTÍCULO N° 156. Circunstancias Agravantes: Son aquellas que aumentan la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan. Por ejemplo:

1. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
2. Haber inducido a otras a participar o cometer la falta
3. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.



TITULO X: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. L.G.E. 20.370

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- La alumna debe realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones o acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes.



Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en la escuela.
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir de la escuela en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

Deberes del estudiante en condición de progenitor

- El alumno debe informar a las autoridades de la escuela de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.
- En el caso de que el progenitor de la futura madre adolescente sea un estudiante de la escuela, se respetará el ambiente escolar evitando conflictos o conductas asociadas a pololeo.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.



Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

- El apoderado/a tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y de la escuela.
- El apoderado/a tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases-

Deberes de los apoderados/as de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

- El apoderado/a debe informar a la escuela sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado/a deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar a la escuela de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado/a deberá mantener su vínculo con la escuela cumpliendo con su rol de apoderado/a.

Deberes de la escuela con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la escuela.
- No discriminar a la alumna/o, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la alumna en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal de la escuela.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las



ceremonias donde participen sus compañeros. Excepto si hay si hay contraindicaciones específicas del médico.

- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por la escuela, otorgando facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante de la escuela, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE

La escuela NO puede definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

- Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.
- Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 595 06 65.
- Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.



REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 157. Según lo declarado en el reglamento de evaluación de nuestra institución, nuestra escuela se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, con relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo o hija menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño (a) sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

ARTÍCULO N° 158. Los estudiantes en condición de progenitor deberán asistir al establecimiento educacional de manera normal, sin perjuicio de que tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo de la futura mamá, el parto, el post parto, enfermedades del hijo o hija menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño (a) sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. En el caso de los alumnos en condición de progenitor que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

ARTÍCULO N° 159. Las/os estudiantes en situación de maternidad o paternidad serán eximidos de la exigencia de un 85% de asistencia para su promoción. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Se describen 5 etapas de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004.

Etapas 1: Comunicación a la escuela

- La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales que permitan favorecer el proceso de apoyo que la escuela ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.
- Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Etapas 2: Citación al apoderado/a y conversación

- En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado/a de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.
- En la entrevista con ella apoderado/a El Profesor (a) Jefe y/o el orientador/a registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
- También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.
- El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo a la escuela. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.



Etapas 3 Determinación de un plan académico para la estudiante

- El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspección General analizan la información recogida y valoran la situación.
- La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo pedagógico, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en la escuela y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.
- Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas de la escuela.

Etapas 4 Acompañamiento y Seguimiento

- Registro del proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la Unidad de Convivencia de la escuela, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado/a.
- Monitoreo y acompañamiento del proceso a través del tiempo por parte de la Unidad de Convivencia Escolar y su Profesor Jefe.

SÍNTESIS DE LAS ETAPAS DEL PROTOCOLO

Etapas 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las siguientes acciones:

1. Acoger estableciendo confianza con la alumna
2. Informar al Profesor Jefe y Autoridades de la escuela
3. Derivar a Unidad de Convivencia Escolar
4. Velar por la privacidad de la información.

Etapas 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

1. Citación al apoderado por parte de Orientador/a o Profesor Jefe.
2. Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
3. Entrevista al apoderado/a por parte del profesor jefe y Unidad de Convivencia Escolar.
4. Firmas de compromiso por parte del apoderado.
5. Archivo de documentos en Unidad de Convivencia Escolar

Etapas 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

1. Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, UTP, Profesor Jefe).
2. Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe).
3. Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe).
4. Registro en Junaeb para asignación de becas.



Etapa 4: Acompañamiento y Seguimiento implica las siguientes acciones:

1. Unidad de Convivencia Escolar registra el proceso de la alumna en condición de embarazo
2. Elabora y lleva a cabo un seguimiento y acompañamiento psicológico a través de entrevistas a la alumna y al apoderado.



TÍTULO XI: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

REVISIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO Nº160. La revisión del Manual de Convivencia debe realizarse con la participación de cada estamento que compone la comunidad educativa a través de reuniones periódicas en mesas de trabajo. La información debe ser socializada y consultada de forma continua con las bases de cada Estamento. La promoción del proceso consultivo debe realizarse a través de la página web y reuniones de padres, consejo de delegados del CEES y consejo ampliado de funcionarios de la escuela.

ARTÍCULO Nº161. El Manual de Convivencia debe ser revisado, evaluado y actualizado cada cuatro años.

ARTÍCULO Nº162. El proceso de revisión, evaluación y actualización del Manual de Convivencia escolar deberá contar con la participación de los representantes de cada estamento de la comunidad educativa. Ante la eventualidad de que algún miembro del consejo escolar solicite una revisión de dicho instrumento, podrá convocar a una reunión extraordinaria al consejo escolar para exponer sus consideraciones, las cuales serán evaluadas por dicho consejo, en cual, en su carácter consultivo, participativo y propositivo, se pronunciará en acuerdo o desacuerdo y propondrá a la dirección del establecimiento la consideración de dicho requerimiento. La dirección del establecimiento determinará la factibilidad del requerimiento y el proceso a seguir.

ARTÍCULO Nº163. El proceso de revisión, evaluación y actualización del Manual de Convivencia escolar de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" consta de las siguientes etapas:

- a. **Periodo de evaluación:** monitoreo y seguimiento del Manual de Convivencia Escolar y de su aplicación práctica a lo menos una vez al año en consejo escolar.
- b. **Revisiones periódicas:** El consejo escolar revisa cada dos años el Manual de Convivencia, para proponer ajustes de acuerdo a las normativas vigentes y procedimientos internos, en caso de ser necesario.
- c. **Periodo de reformulación** (cuatro años): La Unidad de Convivencia Escolar convoca a reunión de revisión del Manual de Convivencia Escolar vigente asegurándose que cada estamento se encuentre debidamente representado, a lo menos por tres representantes.

ARTÍCULO Nº164. El periodo de reformulación se estructurará de la siguiente forma:

1. Análisis de los artículos a conservar y modificar del Manual vigente.
2. Propuestas para los aspectos a modificar a la luz de las normativas vigentes.
3. Consulta y validación de las propuestas, con las bases de cada estamento.
4. Redacción del nuevo Manual de Convivencia incorporando las propuestas aprobadas por el equipo directivo y de gestión.



5. Revisión por parte de la Unidad Jurídica.
6. Revisión final y aprobación de parte del Consejo Escolar.
7. Presentación del nuevo Manual de Convivencia Escolar al Ministerio de Educación.
8. Socialización por estamentos de acuerdo a calendario propuesto por la Unidad de Convivencia.

APROBACIÓN

ARTÍCULO N°165. El Manual de Convivencia Escolar de la Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen” se considerará aprobado una vez visado por los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en la sesión del consejo escolar convocado para aquello y presentado al Ministerio de Educación por parte de la dirección del establecimiento. se deberá contar con la resolución de aprobación del instrumento.

DIFUSIÓN

ARTÍCULO N°166. La Unidad de Convivencia Escolar deberá incorporar en su plan anual de gestión las instancias de difusión y socialización de los elementos clave del Manual de Convivencia Escolar con los diferentes estamentos de la comunidad escolar, con el objetivo de fomentar la apropiación y familiarización con este instrumento, lo que es clave para mantener un ambiente de respeto y colaboración.

ARTÍCULO N°167. Dichas instancias considerarán en primera instancia la familiarización de la Unidad de Convivencia con el manual, identificando puntos cruciales para estudiantes, familias, docentes, directivos y administrativos. Posteriormente, la Unidad de Convivencia planifica estrategias de divulgación acorde a cada grupo de actores, considerando qué deben conocer, cómo se divulgará esta información y quién la llevará a cabo.

ENTRADA EN VIGENCIA

ARTÍCULO N°168. El presente instrumento entrará en vigencia por un periodo de 4 años a partir del año 2024, debiendo llevarse a cabo el proceso participativo de revisión, modificación y/o actualización durante el año cuarto de su entrada en vigencia.